

Antonio Vergés Velázquez y Raúl León Melesio; y por una tercera parte
"PETROQUIMICA COSOLEACAQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE", FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representada por su Apoderado
señor Ingeniero Guillermo Chapa Rivero, en lo sucesivo identificada como "PECOSA", -
--- Acto que se celebra al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y
cláusulas:-----

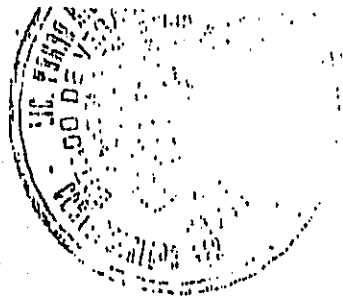
DECLARACIONES

--- Primera.- Declara PECOSA como fideicomisario en primer lugar, por conducto de su
representante legal:....d) Que el día 1 primero de enero de 1994 mil novecientos
noventa y cuatro, se celebró el contrato de suministro suscrito inicialmente entre
AGROINDUSTRIAS DEL BALSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en
lo sucesivo simplemente "ABSA" (LA CUAL ES FILIAL DE C), y Pemex Petroquímica,
quién a su vez cedió sus derechos sobre el mismo a favor de Pecosa según contrato de
fecha primero de julio de 1997 mil novecientos noventa y siete (en lo sucesivo
denominados simplemente como los "CONTRATOS") derivado del cuales, a la fecha,
existen diversos adeudos los cuales están reconocidos y determinados en el Convenio
de Reestructura de Adeudo celebrado entre "PECOSA", y "ABSA", copia del cual se
agrega al apéndice del presente instrumento marcada con la letra "A", y, en atención a la
forma de pago del amonaco suministrado a plazo máximo de 180 ciento ochenta días
naturales convenida entre las partes, se generarán adeudos adicionales. Tanto a las
cantidades adeudadas con antelación, generadas a partir del primero de febrero de 2001
y hasta la fecha del presente en los términos del Convenio de Reestructura de Adeudo
como aquellas que se adeuden derivadas de los CONTRATOS, se las denominará
simplemente como los "ADEUDOS".-----

--- f) Que por así convenir a sus intereses desea otorgar su consentimiento y comparecer
a la celebración del presente contrato.-----

--- Segunda.- Declara "GF", como Fideicomitente a través de sus apoderados:....b) Que
por así convenir a sus intereses desea constituir el presente fideicomiso para garantizar
obligaciones de su filial ABSA y transmitir los lotes de terreno, instalaciones,
construcciones, maquinaria y adecuaciones que posteriormente se precisan (en lo
sucesivo denominados simplemente, en conjunto, como los "INMUEBLES") que forman
parte actualmente de su proceso de producción ubicados en ola isla de En medio sin
número, en el Recinto Portuario de Ciudad Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán,
cuya descripción esta contenida en el título de propiedad al que se hace referencia más
adelante, a fin de que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, para que el
Fiduciario lo administre y se de cabal cumplimiento a los fines del mismo de conformidad
con los términos y condiciones que más adelante se precisan;-----

--- c) Que por Instrumento número tres, pasado en la Ciudad de Morelia, Estado de
Michoacán, con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante
el Licenciado Alfredo E. Mendoza Arreola, titular de la Notaría número veinticinco de



dicho lugar, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad Federal con fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Folio Real número "21,413 (veintiún mil cuatrocientos trece), por la que "Grupo Fertinal", Sociedad Anónima de Capital Variable, adquirió por compraventa que hizo en su favor "Fertilizante Mexicanos", Sociedad Anónima en liquidación, un predio ubicado en la Isla de En medio sin número, en el Recinto Portuario de Ciudad Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, las construcciones ahí existentes, con la superficie, medidas y linderos en dicho instrumento especificados.

---d) Que por instrumento número setecientos uno, pasado en la Ciudad de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, con fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Salvador Galván Ochoa, Titular de la Notaría número veintinueve de dicho lugar, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad de Morelia, Estado de Michoacán, con fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número "00000048" (cero cero cero cero cero, cero cuarenta y ocho), del tomo "00000400" (cero cero cero cero cuatrocientos), del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Salazar, "Grupo Fertinal", Sociedad Anónima de Capital Variable, previos los permisos y licencias correspondientes, subdividió el predio mencionado en el inciso c) anterior, dando lugar a cincuenta y cuatro lotes ubicados en la Isla de En medio sin número en el Recinto Portuario de Ciudad Lázaro Cárdenas, Michoacán.

--- e) Van a ser materia de este instrumento los lotes dieciséis, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta, treinta y seis, veintitrés, treinta y siete, veintiocho, y veintinueve de la subdivisión mencionada en el párrafo que antecede, incluyendo sus construcciones, instalaciones y adecuaciones presentes y futuras, con las siguientes superficies, medidas y linderos:

--- 1. Planta de Nitrato de Amonio, ubicado en el predio número dieciséis: ---

--- SUPERFICIE: "9,918.00" (NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS), y rumbos, medidas y linderos que copio del instrumento relacionado en el inciso anterior como sigue: ---

--- "...LADO.- RUMBOS.- DISTANCIA EN METROS.- LINDERO.- AH-AS.- SUR.- 85.5.- PREDIO 08.- AS-AY.- ESTE.- 116.0 PREDIO 15.- AY-AF".- NORTE.- 85.5.- PREDIO 21.- AF"-AF.- OESTE.-20.0.-PREDIO 22.-AF-AH.-OESTE.-96.0.-PREDIO 17.-..." ---

--- 2. Planta de fusión de azufre, ubicado en los predios cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro: ---

--- Lote cuarenta y dos: SUPERFICIE: 18,986.112 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS Y CIENTO DOCE MILÍMETROS) y rumbos, medidas y linderos que copio del instrumento relacionado en el inciso anterior como sigue: ---

--- "...Lado.- RUMBOS.-DISTANCIA EN METROS.- LINDERO.- BZ"-BA.- SUR.-107.5.- TERMINAL DE CONTENEDORES.- BA-BG".- ESTE.- 176.615.-PREDIO 41.- BG-BA".- NORTE107.5.-PREIO43.-BA"-BZ".-OESTE.-176.615.-PREDIO46.-..." ---

---Lote cuarenta y tres: SUPERFICIE: 8,548.400 (OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS Y CUARENTA CENTÍMETROS) y rumbos, medidas y linderos que copio del instrumento relacionado en el inciso anterior como sigue:-----

---"...LADO.- RUMBOS.-DISTANCIA EN METROS .-LINDERO.-BA"-BG.-SUR.-107.5.- PREDIO 42.-BG"-BE.- ESTE.-79.54 PREDIO 41.-BE"-DE.-NORTE.-107.5.-PREDIO 44.- DE"-BA.-OESTE.-79.54.-PREDIO 46.-..."-----

---Lote cuarenta y cuatro: SUPERFICIE: "9,272.62 (NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS) y rumbos, medidas y linderos que copio del instrumento relacionado en el inciso anterior como sigue:-----

---"...LADO.-RUMBOS.-DISTANCIA EN METROS.-LINDEROS.-DE"-BE"-SUR.-107.5.- PREDIO 43.- BE"-BD"- ESTE.- 82.256.- PREDIO 41.-BD"-BP"-NORTE.-107.5.-PREDIO 45.-BP"-DE.-OESTE 82.256.-,PREDIO 46.-..."-----

---3.- Sistema mecanizado de recepción, almacenamiento y distribución de roca fosfórica a granel, ubicado en el predio número cuarenta:-----

---SUPERFICIE "29,953.805 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON OCHOCIENTOS CINCO MILIMETROS), y los rumbos, medidas y linderos que copio del instrumento relacionado en el inciso anterior como sigue:-----

---"... LADO.-RUMBOS.-DISTANCIA EN METROS .-LINDEROS.-BF-AM.-SUR.-50.01.- PREDIO 26.- AM-AN.- SUR.- 17.0.- PREDIO 25.- AN-BZ.- ESTE.- 446.955.- PREDIO 39.- BZBE.- NORTE.- 67.01.- PREDIO 50.- BE-BF.- OESTE.- 440.955.- PREDIO 41.-..."-----

--- 4.- Sistema mecanizado de recepción, almacenamiento y distribución de producto sólido a granel, ubicado en el predio número 36:-----

--- SUPERFICIE: " 26,024.965 (VEINTISÉIS MIL VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL MILIMETROS), y los rumbos, medidas y linderos que copio del instrumento relacionado en el inciso anterior como sigue:-----

---"LADO.-RUMBOS.-DISTANCIA EN METROS.-LINDEROS.-AO-AC.-SUR.- 10.37.- PREDIO 24.- AC-AD.- SUR.- 78.0.- PREDIO 23.-AD-AD"-ESTE.-294.5.-PREDIO 35.- AD"-BY"-NORTE.-88.37.-PREDIO 37.-BY"-AO.-OESTE.-294.5.-PREDIO 38.-..."-----

--- 5.- Laboratorio de Control de Calidad y Gerencia General, ubicado en el predio número veintitrés.-----

---Lote veintitrés: SUPERFICIE: " 11,505.00 (ONCE MIL QUINIENTOS CINCO METROS CUADRADOS) y rumbos, medidas y linderos que copio del instrumento relacionado en el inciso anterior como sigue:-----

---"... LADO.-RUMBOS.-DISTANCIA EN METROS.- LINDEROS.- AB-AB.- SUR.-78.0.- PREDIO 18.- AG-AD.- ESTE.- 147.5 PREDIO 225.- AD-AC.- NORTE.- 78.0.- PREDIO 24.-..."-----

--- 6.- Taller General Ubicado en el predio número treinta y siete:-----



16

--- Lote treinta y siete: : SUPERFICIE: "14,242.346 (CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS Y TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILIMETROS) y rumbos, medidas y linderos que copio del instrumento relacionado en el inciso anterior como sigue:-----

---2...LADO.-RUMBOS.-DISTANCIA EN METROS.-LINDEROS.-BY"-AD".-SUR.- 88.37.- PREDIO 36.- AD"-BX".- SUR.-5.05.- PREDIO 35.- BX"-BX.-ESTE.-152.455.- PREDIO 35.- BX"-BY.- NORTE.- 93.42.- PREDIO 50.- BY"-BY" OESTE.- 192.455.- PREDIO 30. ..."

---7. Terrenos para futuro, ubicados en los predios número veintiocho y veintinueve.----- --- Lote veintiocho: : SUPERFICIE: " 10,580.926 (DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILIMETROS) y rumbos, medidas y linderos que copio del instrumento relacionado en el inciso anterior como sigue:-----

---"... LADO.-RUMBOS.- DISTANCIA EN METROS .- LINDEROS .- CJ-CK.- SUR.- 57.0.- PREDIO 02.- CK-CL.- ESTE.- 29.0.- PREDIO 02.- CL-CM.- SUR.- 97.346.- PREDIO 02.- CM-CM".- N7946"41".- E.- 85.863.- PREDIO 50.- CM"-CL".- NORTE.- 98.108.- PREDIO 29.- CL"-CI".- OESTE.- 84.5.- PREDIO 30.- CI.- NORTE.- 41.0.- PREDIO 30.- -CI-CJ.- OESTE.- 29.0.- PREDIO 02. ..."

--- Lote veintinueve: : SUPERFICIE: "43,563.532 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS Y QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILIMETROS) y rumbos, medidas y linderos que copio del instrumento relacionado en el inciso anterior como sigue:-----

---"... LADO.-RUMBOS.-DISTANCIA EN METROS.-LINDEROS.-CL"-CM.-SUR.- 98.108.- PREDIO 28.- CM"-CT.-N79"46"41"E.- 323.497.- PREDIO 50.- CT-CS.- N54"21"09"E.- R88.587.41,766.-PREDIO 50.-CS-CR.-N19"38"18"E.-R80.894 62.705.- PREDIO 50.- CR-CR".- NORTE.- 34.0.- PREDIO 50.- CR"-CP.- OESTE.- 272.555.- PREDIO 31.- CP-CP".-SUR.-75.0.-PREDIO 30.- CP"-CL".- OESTE.- 100.0.- PREDIO 30. ..."

--- f) Que los predios que se dan en fideicomiso, están libre de todo gravamen y limitación de dominio, según consta en los certificados de gravámenes que se agregarán al apéndice de este instrumento en un solo legajo marcado con la letra "B".-----

---g) Al corriente en el pago de sus contribuciones prediales y demás de carácter territorial, según manifiesta "GF", por medio de sus representantes y bajo protesta de decir verdad.-----

---h) Continúa declarando "GF" y bajo protesta de decir verdad, que es el legítimo propietario de la maquinaria que se encuentran en los lotes de terreno ya descritos con anterioridad y que se relaciona en el avalúo que como "Anexo C" se agrega a la presente escritura, por lo que, también será materia de este fideicomiso dicha maquinaria.-----

--- Manifiesta el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que las maquinarias que se dan en fideicomiso, están libres de todo gravamen y limitación de dominio;-----

--- l) Que los INMUEBLES en su conjunto tienen un valor a la fecha del presente Contrato de Fideicomiso de \$552,496,828.00 quinientos cincuenta y dos millones

5

RENTA
edidas y
107
A.A.

cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos veintiocho pesos moneda nacional, Moneda Nacional, según avalúo de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil, practicado por "Ainsa Avalúos", Sociedad Anónima de Capital Variables, perito valuador Autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismos que agrego al apéndice de este instrumento en un solo legajo marcados con la letra "D";

--- J) Que su representante cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato.

-- K) Que los bienes que integran en su conjunto el patrimonio Fideicomitido se encuentran libres de todo gravamen y limitación de dominio, y no existe sobre ellos ningún gravamen inscrito o pendiente de cancelación en el Registro Público de Comercio del domicilio del Fideicomitente y Fideicomisario en cualquier lugar, por lo que el presente Fideicomiso constituye la única garantía válida otorgada sobre dichos bienes y otorga al Fideicomisario en Primer Lugar y sus cesionarios, preferencia y prioridad de pago.

--- Que esta fecha no existen acciones, demandas, reclamaciones, procedimientos o investigaciones pendientes o amenazados en contra de, respecto a, o en relación con, el Fideicomitente o sus Bienes ante cualquier tribunal o dependencia o autoridad gubernamental que pudieran limitar, o en su caso impedir, el libre uso y disposición de los mismos en términos del presente fideicomiso. Asimismo no existen juicios pendientes u órdenes, mandamientos judiciales, decretos, estipulaciones o laudos pendientes de ser cumplidos en contra del Fideicomitente o de sus Bienes que pudieran limitar, o en su caso impedir, el libre uso y disposición de los mismos.

- l) Que la celebración y cumplimiento del presente Contrato (i) no viola ninguna ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición gubernamental de ninguna clase, y (ii) no constituye ni ocasiona una violación o incumplimiento de ninguna de las obligaciones contractuales del Fideicomitente o de sus estatutos sociales.

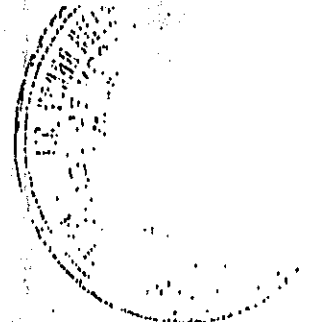
El presente Contrato constituye un documento válido, obligatorio y exigible en sus términos.

-- En base a lo anteriormente expuesto, las partes de común acuerdo otorgan las siguientes:

CLAU S U L A S

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO.- GF constituye en este acto fideicomiso Irrevocable de Garantía, afectando y transmitiendo y entregando en fideicomiso al fiduciario la propiedad de los INMUEBLES, quien los recibe jurídica y virtualmente de conformidad para los fines que más adelante se señalan, lo siguiente: --

--- (a) La propiedad de los inmuebles, cuyas superficies, medidas, linderos, se tienen relacionados en el inciso e) de la declaración segunda, mismos que se consideran aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, conjuntamente con todas las construcciones edificadas o que se edifiquen sobre dichos Inmuebles; sus accesorios y sus frutos; y,



letra por por siste

--- (b) El equipo y maquinaria que se precisa en el inciso h) de la declaración segunda y cuya descripción se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.-----

El fideicomitente manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que los bienes que transmito mediante este instrumento en fideicomiso, se encuentran libres de todo gravamen, reserva o limitación de dominio y en consecuencia el Fideicomitente puede libremente afectar los mismos en fideicomiso en los términos de este instrumento.-----

De conformidad con lo establecido en la presente cláusula, el fiduciario designa como depositaria, a título gratuito, de los bienes fideicomitidos a la propia fideicomitente, quien por este medio acepta el cargo de depositaria, asumiendo todas las responsabilidades que el mismo cargo representa, en los términos del presente instrumento y de la legislación aplicable.-----

La depositaria no podrá efectuar ningún tipo de operación civil o mercantil que pueda poner en peligro el patrimonio Fideicomitido; si la depositaria hiciera caso omiso de lo anterior, incurrirá en responsabilidad incluso penal.-----

--- La figura de depositaria se regirá por lo establecido en los artículos (2516) dos mil quinientos dieciséis, (2522) dos mil quinientos veintidós, (253) dos mil quinientos veintitrés y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal y correlativos en el Código Civil Federal y en el Código Civil del estado de Michoacán así como por lo dispuesto en la Cláusula Séptima de este mismo contrato.-----

-- De igual forma, la depositaria se obliga a mantener el equipo y la maquinaria dentro de los inmuebles objeto del presente fideicomiso.-----

--- TERCERA.- PARTES DEL FIDEICOMISO. Son partes de este Fideicomiso:-----

--- FIDEICOMITENTE: "GRUPO FERTINAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- FIDUCIARIO: "GE CAPITAL BANK", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA.-----

--- FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR: "PETROQUÍMICA COSOLEACAQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".-----

--- FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR: La propia Fideicomitente.-----

--- CUARTA.- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.- El patrimonio del Fideicomiso (el "patrimonio Fideicomitido"), se integrará de la siguiente forma:-----

Con los inmuebles, descritos y relacionados en el inciso e) de la declaración segunda de este instrumento, misma que se considera aquí por reproducida como si a la letra se insertase, conjuntamente con todas las construcciones edificadas o que se edifiquen sobre dichos Inmuebles.-----

Con el Equipo y maquinaria precisada en el inciso h) de la declaración segunda de este instrumento, mismas que se consideran aquí por reproducida como si a la letra se insertase, conjuntamente con todas las piezas nuevas y complementos mecánicos, eléctricos o de otra índole, que se agreguen a dichos bienes.-----

Con otros equipos y maquinaria de adquirir la Fideicomitente, en el futuro, y que sean destinados e incorporados o integrados para el funcionamiento de los bienes inmuebles fideicomitidos y que por este medio se obliga a afectar a este Fideicomiso.-----

--En la medida en que se proceda a la ejecución del Patrimonio Fideicomitido, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava de este fideicomiso, con las cantidades que se obtengan como resultado de dicha ejecución.-----

Con cualquier otra cantidad en dinero proveniente de las pólizas de seguros que cubran cualquier siniestro sobre los bienes que formen parte del Patrimonio Fideicomitido, y en los que el fiduciario o el fideicomitente, sean beneficiarios procerentes; y con los productos financieros derivados de la inversión o reinversión de cualquier cantidad que forme parte del Patrimonio Fideicomitido.-----

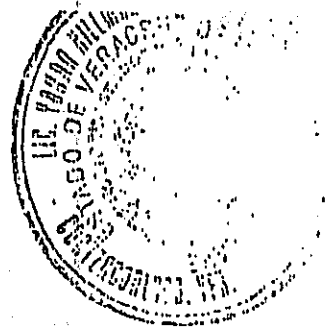
--- QUINTA.- FINES DEL FIDEICOMISO.- Este Fideicomiso tiene como finalidad fundamental que el Fiduciario garantice con el Patrimonio Fideicomitido, hasta donde éste alcance, sin mayor responsabilidad para el Fiduciario que la derivada expresamente de sus obligaciones pactadas en este Fideicomiso, el pago exacto y oportuno de la suma principal, intereses y demás accesorios de los ADEUDOS generados a partir del primero de febrero de 2001, y que existan a cargo de ABSA y a favor del Fideicomiso los siguientes:-----

---(a) Que el Fiduciario le permita a la Fideicomitente (y sin otorgarle ningún derecho real), detentar la posesión y usar y aprovechar el Patrimonio del Fideicomiso en forma temporal. El Fideicomitente conservará la facultad de administrar el Patrimonio del Fideicomiso en el curso ordinario de sus negocios, en tanto no haya incumplido con las obligaciones garantizadas por el presente fideicomiso, en el entendido de que en ningún caso podrá el Fideicomitente enajenar, gravar o realizar cualquier acto comprometer el Patrimonio del Fideicomiso o cualquier porción del mismo en forma alguna, quedando el Fiduciario libre de la responsabilidad a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 400 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;-----

---(b) Que en tanto no se apliquen las cantidades en efectivo que formen parte del Patrimonio Fideicomitido en los términos del presente Fideicomiso, el fiduciario invierta dichas cantidades conforme a lo dispuesto en la Cláusula sexta de este fideicomiso;-----

---(c) Que el Fiduciario, en el evento de que ocurra cualquier incumplimiento de pago, proceda a petición por escrito del fideicomisario en primer lugar, en los términos estipulados para la ejecución de la garantía, según lo establecido en la cláusula octava de este Fideicomiso.------

---(d) Que el fiduciario, en la fecha en que el fideicomisario en primer lugar le informe por escrito que han quedado pagados todos los ADEUDOS, o bien se extingan, por cualquier causa jurídica, los CONTRATOS, proceda a la extinción del presente Fideicomiso y revierta a la fideicomitente la propiedad del Patrimonio Fideicomitido en ese momento;-----



---(e) Que el fiduciario suscriba todos los contratos, convenios y demás documentos y lleve a cabo cualquier acto que sea necesario para cumplir con los fines de este Fideicomiso; y

--- Considerando que conforme a lo dispuesto en esta Cláusula, el propósito fundamental de este Fideicomiso es garantizar con el Patrimonio Fideicomitado las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, este fideicomiso no podrá considerarse como un fideicomiso no podrá considerarse como un fideicomiso de actividades empresariales y por consiguiente todos los impuestos, derechos y demás contribuciones que se causen tanto en relación con los bienes que formen parte del Patrimonio Fideicomitado, como en relación con cualquier acto que lleve a cabo el fideicomitente, como en relación con cualquier acto que lleve a cabo el Fiduciario en cumplimiento de los fines de este Fideicomiso, serán a cargo y por cuenta exclusiva de la Fideicomitente, quien deberá pagar oportunamente todos los impuestos, derechos y demás contribuciones, o bien de la persona a la que las leyes correspondientes imputen dicha responsabilidad.-

---El no cumplir con la obligación estipulada en el párrafo anterior, será considerado como causa de incumplimiento.

--- SÉPTIMA.- POSESIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Durante la vigencia del presente Contrato, el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar mantendrá la posesión del Patrimonio del Fideicomiso y actuará como depositario de dichos bienes en los términos de los artículos 332 y 335 del Código de Comercio. El Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna por las actividades del Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, en el entendido de que cuando el Fiduciario deba transmitir la propiedad de cualquiera de dichos bienes, el Fideicomitente y el Fideicomisario en Segundo Lugar deberá entregar al adquirente la posesión de los bienes de que se trate, o tomar los pasos necesarios para entregar al adquirente la posesión del Patrimonio del Fideicomiso. Queda expresamente convenido entre las partes de que en el caso de que Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar no entregue la posesión del Patrimonio del Fideicomiso a quien le instruya el Fiduciario, o el adquirente final de dichos bienes, que corresponda precisamente en la fecha en que se formalice la enajenación de cualesquiera de dichos bienes, el Fideicomitente pagará al Fideicomisario en Primer Lugar, o el adquirente según sea el caso, como pena convencional por la mora en la entrega la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), por cada día que transcurra sin que haya sido realizada la entrega de la posesión del bien de que se trate, sin perjuicio de los demás derechos que el Fideicomisario en Primer Lugar, o el adquirente según sea el caso, tenga conforme a la Ley, incluyendo el derecho de causar que el Fiduciario tome la posesión del Patrimonio del Fideicomiso sin la necesidad de acción o notificación alguna (la pena convencional formará parte de las Obligaciones Garantizadas.-

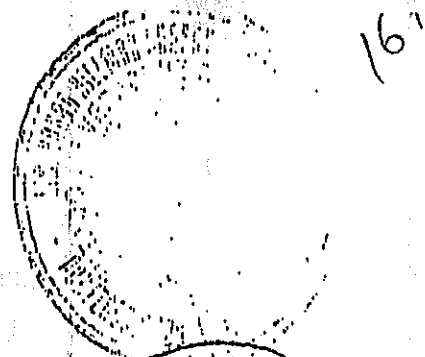
El fideicomitente no cobrará cantidad alguna por el desempeño del cargo de depositario y será por su cuenta cualquier cantidad que se genere con motivo del cumplimiento de sus obligaciones como depositario.

OCTAVA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTIA.- De conformidad con el artículo 83 de la Ley de Instituciones de Crédito y los artículos 1414 bis, 1414 bis 1 al 1414 bis 20 del Código de Comercio, y sin perjuicio de lo que establece el artículo 1414 bis 1 del Código de Comercio, las partes establecen en forma expresa el procedimiento de ejecución para el caso de incumplimiento en el pago exacto y oportuno de los ADEUDOS. En caso de incumplimiento de cualquiera de las Obligaciones Garantizadas o de cualquier obligación derivada del presente Fideicomiso, el Fideicomisario en primer Lugar, podrá solicitar por escrito al Fiduciario para que requiera en el domicilio que conforme a este contrato tenga señalado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud correspondiente, a la Fideicomitente, que subsane de inmediato dicho incumplimiento de Pago; en el entendido que (I) si dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación hecha a la fiduciaria, la Fideicomitente o ABSA subsane el incumplimiento de Pago que hubiere dado lugar al requerimiento de que se trate, el procedimiento de ejecución a que se refiere la presente Clausula se suspenderá de inmediato, y (II) si transcurrido el plazo de veinte (20) días hábiles antes referido, la Fideicomitente o ABSA no subsanaren el incumplimiento de Pago respectivo, el Fiduciario procederá en los siguientes términos:

a).- El fiduciario solicitará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de dicha solicitud al Perito Autorizado que el propio fiduciario determine, que realice un avalúo de los INMUEBLES y de los demás bienes integrantes del patrimonio fideicomitado;

-Este avalúo deberá determinar el valor comercial por separado de cada inmueble así como del equipo y maquinaria y demás bienes que formen parte del patrimonio fideicomitado.

b).- El fiduciario, con base en el avalúo antes señalado, llevará a cabo siguiendo las Instrucciones de la fideicomisaria en primer lugar, directamente o a través de corredores de bienes raíces, una oferta pública o privada, efectuando una publicación, por una sola vez para cada ocasión con una anticipación mínima de cinco días hábiles, en uno de los periódicos del lugar de ubicación del patrimonio fideicomitado, a fin de obtener posturas para la compra de dicho INMUEBLES y de los demás bienes del patrimonio fideicomitado (los cuales se podrán vender conjunta o separadamente), estableciendo como precio mínimo de venta, el valor del avalúo que hubiere determinado el Perito Autorizado conforme al párrafo (b) anterior, las que deberán entregarse en sobre cerrado, al fiduciario en la presencia de un Corredor o Notario Público, para ser abiertas en reunión posterior, a la cual deberá convocar el fiduciario, mediante la notificación al fideicomisario en primer lugar, al fideicomitente y a los postores para que cada uno de ellos, incluyendo el fiduciario, envíe un representante a esta reunión en la hora que



establezca el fiduciario. Cada representante en lo individual contará con un voto, con excepción de los representantes de los postores, quienes no contarán con voto....(VI) Si la venta no se puede llevar a cabo en la primera oferta, se procederá a realizar una segunda oferta, reduciendo en un cinco por ciento (5%) el valor fijado para la oferta anterior, si en la segunda oferta no se logra la venta al décimo quinto día hábil posterior a la invitación correspondiente, se realizará una tercera oferta, reduciendo en un cinco por ciento (5%) el precio inmediato anterior, y así sucesivamente; en el entendido que, en cualquier momento anterior a cualquier subasta y siempre y cuando el fideicomisario en Primer Lugar manifieste su consentimiento, el fideicomisario en primer lugar tendrá el derecho de adjudicarse los bienes que serán objeto de dicha subasta en pago de los ADEUDOS tomando en cuenta un valor para dichos bienes igual al valor que debiera fijarse en la subasta de que se trate conforme a lo establecido en este subinciso, sin que el fiduciario asuma responsabilidad alguna en cuanto a la entrega de la posesión de los bienes materia de la venta o adjudicación;

(VII) en la segunda y ulteriores ofertas se seguirá el procedimiento ya mencionado. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, la venta a favor de cualquier postor o la adjudicación a favor de la fideicomisaria en primer lugar, podrá ser en un valor inferior al (70%) setenta por ciento del valor del avalúo que sirvió de base para la primera subasta;

(VIII) una vez fijado el remate a favor del o los postores que hubieren efectuado la mejor postura, el Fiduciario procederá a formalizar la o las transmisiones correspondientes ante Notario Público, previa liquidación del saldo del precio de venta, firmando la escritura en cuanto a la entrega de la posesión de los bienes materia de la venta;

(IX) no obstante lo dispuesto anteriormente, el procedimiento descrito en este párrafo presentada por cualquier postor, en la medida en que la fideicomitente pague en su integridad el saldo insoluto del crédito;

-(C).- El fiduciario aplicará el producto de cualquier venta que se realice conforme a esta Cláusula Octava, en la siguiente forma (i) en primer lugar, cubrirá los impuestos que se generen por la venta de o los INMUEBLES de los demás bienes fideicomitados existentes;

(ii) en segundo lugar, se cubrirán los gastos y honorarios causados para lograr la venta de que se trate; (iii) en tercer lugar, se cubrirán al Fiduciario los costos y gastos en que hubiere incurrido para dar cumplimiento a los fines de este fideicomiso, incluyendo los honorarios pendientes de las personas designadas para la defensa de patrimonio fideicomitado, y (v) en quinto lugar se entregará el monto remanente al fideicomisario en primer lugar para que éste aplique dicho momento en los términos dispuestos en la Cláusula Novena de este Fideicomiso.

(d) La Fideicomisaria en Primer lugar deberá proporcionar al Fiduciario con anticipación al inicio del procedimiento de ejecución, las cantidades que se requieran para subir los

gastos del procedimiento de ejecución, las cantidades que se requieran para cubrir los gastos del procedimiento de ejecución, cantidades que le serán reintegradas con el producto de la venta o adjudicación del patrimonio fideicomitido que sea materia en el procedimiento de ejecución antes mencionado.-

(u) Las partes reconocen que en materia mercantil la voluntad de las partes es la suprema ley y todos los contratos y el procedimiento de ejecución antes referido es el preferente, según lo dispone el Código de Comercio y la propia Ley de Instituciones de Crédito, así como de que el presente fideicomiso no constituye renta o hipoteca, por lo que el patrimonio fideicomitido no está sujeto a procedimientos judiciales.-

- Este procedimiento convencional se establece en el presente Fideicomiso de conformidad con lo previsto en el Artículo ochenta y tres de la Ley de Instituciones de Crédito, (siendo por tanto no aplicable el procedimiento previsto en el Título Tercero Bis del Código de Comercio) declarando las partes al presente que no existe error, violencia, lesión u otros vicios del consentimiento que pudieran invalidar dicho procedimiento y en consecuencia las mismas lo convierten libremente.-

DECIMA.- SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN.- La Fideicomitente responde frente al Fiduciario y al Fideicomisario en Primer Lugar del saneamiento para el caso de evicción, respecto de los INMUEBLES y de los demás bienes fideicomitados.-

...DECIMA QUINTA.- DURACIÓN DEL FIDEICOMISO.- Este fideicomiso es irrevocable y estará vigente hasta la fecha en que se hayan pagado íntegramente todas y cada una de las cantidades que por concepto de suma principal, intereses y demás cantidades que por cualquier otro concepto adeude ABSA o la Fideicomitente al Fideicomisario en Primer Lugar conforme a los CONTRATOS y al convenio de reestructura de adeudo, sin embargo, en ningún caso este Fideicomiso se podrá dar por terminado en forma anticipada con el acuerdo por escrito de la Fideicomitente, el Fiduciario y el Fideicomisario en Primer Lugar.-

DECIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- En ninguna modificación o renuncia a derecho alguno derivado de este Fideicomiso y ningún consentimiento o divergencia alguna por efecto a menos que conste por escrito y este suscrito por el Fideicomisario en Primer Lugar, el Fiduciario y la Fideicomitente y, en ese caso, dicha modificación, consentimiento o renuncia, solo tendrá efectos en relación con el propósito para el cual haya sido otorgada.-

DECIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.- Todas las Notificaciones o avisos que se contemplen en este fideicomiso se harán por escrito y se entregarán en mano se enviarán por telefax a los domicilios que las partes señalan más adelante, o a cualquier otro domicilio; número de telefax o e-mail que cualquier parte señale en aviso por escrito dado a las demás partes de este fideicomiso. Dichas comunicaciones surtirán efectos, si son entregadas en el domicilio de la parte a la cual sean enviadas, en la fecha de

entrega y, si son enviadas por telefax o e-mail, al ser confirmada le recibido por la parte a
la cual fueron enviadas.-

--Para efecto de lo señalado en la presente cláusula, las partes como sus domicilios los
siguientes:-

--La Fideicomitente en Boulevard, Adolfo López Mateos número dos mil ochocientos
treinta y seis, tercer piso, Colonia Tizapan San Angel, Código postal cero mil noventa, en
esta Ciudad; con telefax "(01)50240784", en atención al señor Pablo Duhart Azanzubla y
con E-mail: pduhart@ferlinal.com.mx

--El Fideicomisario en Primer Lugar en Primer Lugar en Jacarandas número cien nivel a-2
gulgón dos, Col. Rancho Alegre 1 uno código postal noventa y seis mil quinientos
cincuenta y ocho, Coatzacoalcos, Veracruz, México telefax (01)921-22142 E-mail
gchapa@ptq.pemex.com

-El Fiduciario en Prolongación Paseo de la Reforma número cuatrocientos noventa,
tercer piso, Colonia Santa Fe, Distrito Federal, con Telefax "(01) 52-57-95-04", en
atención al señor Licenciado Antonio Vergés y con E-mail
antonio.verges@gemmc.ge.com

...DECIMA NOVENA.- CESION.- La Fideicomitente no podrá ceder los derechos y/o las
obligaciones que le deriven del presente fideicomiso, sin el previo consentimiento
otorgado por escrito por el Fideicomisario en Primer Lugar.-

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y LEY APICABLE.- Para la interpretación y el
cumplimiento del presente Fideicomiso, las partes del mismo se someten a las Leyes y a
la jurisdicción de los tribunales competentes de México, Distrito Federal, renunciando
expresamente cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por
cualquier otra causa, pudiere llegar a corresponderles...."

SEGUNDO.- Por acta número cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintidós, de fecha tres
de diciembre del año dos mil tres, otorgada ante la Licenciada María Esther García
Álvarez, Titular de la Correduría Pública Número Cuatro del Distrito Federal, declaran los
comparecientes que se hizo constar, lo que en su parte conducente, es del tenor literal
siguiente:"...Que ante mi comparecieron los señores Licenciados José Alejandro de
Iturbide Gutiérrez y Aurelio Sergio Torres Rodríguez, quienes manifestaron:-----

I.- Ser Delegados Fiduciarios de "GE CAPITAL BANK", SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO, carácter
que me acreditaron con el testimonio de la escritura pública número nueve mil
seiscientos quince, de fecha once de junio de dos mil tres, extendida por el Licenciado
Francisco I. Hugués Vélez, titular de la Notaría Pública número doscientos doce del
Distrito Federal,....II.- Continúan declarando los solicitantes que mediante escritura
pública número ciento dos mil ochocientos treinta y seis, de fecha diecinueve de abril de
dos mil uno, otorgada ante la fé del Licenciado Eduardo García Villegas, titular de La
notaría pública número quince del Distrito Federal, se hizo constar el Contrato de
Fideicomiso de Administración, Garantía y Pago (en lo sucesivo y para efectos prácticos)

le denominare "EL FIDEIOMISO"), celebrado por una parte por "Grupo Ferlinal", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar (en lo sucesivo y para efectos prácticos, "EL FIDEICOMITENTE"); por una segunda parte "GE Capital Bank", Sociedad Anónima de Capital Variable, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario (en lo sucesivo y para efectos prácticos "LA FIDUCIARIA") y por una tercera parte "Petroquímica Cosoleacaque", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomisario en Primer Lugar (en lo sucesivo y para efectos prácticos "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR").- -----

III.- Que el Fideicomiso de Administración, Garantía y Pago relacionado en el punto "II" que antecede, tiene como finalidad fundamental garantizar, con el patrimonio fideicomitado y hasta donde este alcance, el pago exacto y oportuno de la suma principal, intereses y demás accesorios de los adeudos generados a partir del primero de febrero de dos mil uno y que existan a cargo de "Agroindustrias del Balsas", Sociedad Anónima de Capital Variable (empresa filial del Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar), y a favor de "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR".- -----

IV.- Que de conformidad con la Cláusula Quinta, inciso c, de "EL FIDEIOMISO", es uno de los fines específicos del mismo que "LA FIDUCIARIA", en el evento de que ocurra cualquier incumplimiento de pago respecto de los adeudos mencionados en el punto "III" que antecede, proceda, en los términos estipulados en el multicitado contrato, a la ejecución de la garantía.- -----

V.- Que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Oclava de "EL FIDEIOMISO" y con los artículos mil cuatrocientos catorce "bis", mil cuatrocientos catorce "bis" uno al mil cuatrocientos catorce "bis" veinte del Código de Comercio, y sin perjuicio de lo que establece el artículo mil cuatrocientos catorce "bis" dos del citado ordenamiento legal, las partes establecieron en forma expresa el procedimiento de ejecución para el caso de incumplimiento en el pago exacto y oportuno de los adeudos mencionados en el punto "III" precedente, conforme al cual "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" podrá solicitar por escrito a "LA FIDUCIARIA" que requiera dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud correspondiente, a "EL FIDEICOMITENTE", que subsane de inmediato dicho incumplimiento de pago, en el entendido de que si transcurrido el plazo de veinte días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la solicitud hecha a "LA FIDUCIARIA", "EL FIDEICOMITENTE" o "Agroindustrias del Balsas", Sociedad Anónima de Capital Variable no subsana el incumplimiento de pago "LA FIDUCIARIA" procederá a ofrecer en ofertas pública o privada, los bienes que integran el patrimonio fideicomitado, previo avalúo practicado en términos de lo dispuesto en la citada Cláusula.- -----

VI.- Que con fecha diecinueve de octubre de dos mil uno, "LA FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR" notificó, por conducto del titular de la Notaría Pública número doscientos quince del Distrito Federal, a "LA FIDUCIARIA", el incumplimiento de las



obligaciones contenidas en "EL FIDEICOMISO", por parte de "Agroindustrias del Balsas", Sociedad Anónima de Capital Variable. Se agrega al presente instrumento marcado como Anexo "1", copia de la referida notificación.-

VII.- Una vez que "LA FIDUCIARIA" recibió la notificación a que se refiere el punto precedente, procedió a notificar a "Grupo Fertina", Sociedad Anónima de Capital Variable, que en virtud de que se le ha informado por parte de "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el Fideicomiso, por parte de Agroindustrias del Balsas", Sociedad Anónima de Capital Variable, se daría inicio al procedimiento de ejecución de las garantías en términos de la multicitada Cláusula Octava. Se agrega al presente instrumento marcado como Anexo "2", copia fotostática proporcionada por los solicitantes que contiene la notificación antes mencionada.-

VIII.- Que los solicitantes manifestaron que previo al inicio del procedimiento de ejecución a que se ha venido haciendo mención, se practicó Avalúo conforme al cual se determinó el valor comercial de los bienes afectos al multicitado fideicomiso.-

IX.- Que con objeto de dar inicio al procedimiento de ejecución a que se refiere el punto precedente se ordenaron las siguientes publicaciones:-

En el periódico "La Voz de Michoacán", de fecha veintiséis de noviembre de dos mil tres, y en la página "9A (nueve A), se publicó Convocatoria en la cual se ofrecen a la venta los bienes afectos en garantía en "EL FIDEICOMISO".-

En el Periódico "El Universal", de fecha veintiséis de noviembre del dos mil tres, en la Sección "Finanzas", PÁGINA "B-11", Convocatoria en el cual igualmente se ofrecen a la venta los bienes afectos en garantía en "EL FIDEICOMISO".-

En ambas publicaciones se estableció el procedimiento para que las personas interesadas presenten sus posturas de compra, lo cual deberá realizarse en las oficinas de "GE CAPITAL BANK", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, precisamente el día tres de diciembre de dos mil tres, de las trece a las catorce horas, en las oficinas de la Institución ubicadas en Avenida Reforma número cuatrocientos noventa, tercer piso, Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, en esta ciudad de México, Distrito Federal.-

Se agrega al presente instrumento marcado como Anexo "3" de las citadas publicaciones, quedando copia fotostática de las mismas en el archivo a mi cargo.-

Que solicitan de la suscrita me constituya en la hora, fecha y domicilio relacionado en el punto que antecede, con objeto de dar fe de las posturas de compra que presenten en sobre cerrado las personas interesadas en comprar los bienes afectos en garantía en "EL FIDEICOMISO".-

Que siendo las trece horas del día tres de diciembre del año dos mil tres, me constituí en el tercer piso del edificio marcado con el número cuatrocientos noventa de la Avenida Prolongación Reforma, en la Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, en esta

ciudad de México, Distrito Federal, en donde fui recibida por los solicitantes señores Licenciados José Alejandro de Ilurbide Gutiérrez y Aurelio Sergio Torres Rodríguez; así mismo, en donde después de transcurrir una hora no se presentó persona alguna interesada en adquirir los bienes que se han venido relacionando afectos a "EL FIDEICOMISO", por lo que no habiendo más asunto que tratar se dio por concluida parcialmente la diligencia siendo las catorce horas con cinco minutos del día de la fecha.-

X.- Que en términos del Fideicomiso "LA FIDUCIARIA" ordenó nuevas publicaciones, con una SEGUNDA CONVOCATORIA DE VENTA de los bienes afectos a "EL FIDEICOMISO", las cuales se relacionan a continuación:

En el periódico "La Voz de Michoacán", de fecha veinticinco de febrero de dos mil cuatro, página "5B (cinco, B).-

En el periódico "El Universal", de fecha veinticinco de febrero de dos mil cuatro, en la sección Finanzas, página B3 (B, tres).-

En ambas publicaciones se estableció que los interesados en adquirir los bienes afectos a "EL FIDEICOMISO", deberán presentarse de las trece horas a las catorce horas del día cinco de marzo de dos mil cuatro, precisamente en las oficinas de "LA FIDUCIARIA".-

Se agrega al presente Instrumento marcado como Anexo "4" De las citadas publicaciones, quedando copia fotostática de las mismas en el archivo a mi cargo.

Que a petición del solicitante me constituí siendo las trece horas del día cinco de marzo de dos mil cuatro, nuevamente en el domicilio relacionado en el punto "IX" (nueve romano) que antecede, en donde permanecí en unión de los solicitantes desde las trece horas a las catorce horas, no presentándose persona alguna en adquirir los bienes afectos a "EL FIDEICOMISO", por lo que se dio por concluida parcialmente la diligencia siendo las catorce horas con diez minutos del día de la fecha.-

XI.- Que en términos del Fideicomiso "LA FIDUCIARIA" ordenó nuevas publicaciones, con una TERCERA CONVOCATORIA DE VENTA de los bienes afectos a "EL FIDEICOMISO", las cuales se relacionan a continuación:

En el periódico "La Voz de Michoacán", de fecha veinticinco de febrero de dos mil cuatro, página "3C (tres, C).-

En el periódico "El Universal", de fecha veinticinco de febrero de dos mil cuatro, en la sección Finanzas, página B3 (B, tres).-

En ambas publicaciones se estableció que los interesados en adquirir los bienes afectos a "EL FIDEICOMISO", deberán presentarse de las trece horas a las catorce horas del día veintitrés de marzo de dos mil cuatro, precisamente en las oficinas de "LA FIDUCIARIA".-

Se agrega al presente Instrumento marcado como Anexo "5" De las citadas publicaciones, quedando copia fotostática de las mismas en el archivo a mi cargo.



añores
vez así
página

Que a petición del solicitante me constituí siendo las trece horas del día veintitrés de marzo de dos mil cuatro, nuevamente en el domicilio relacionado en el punto "IX" (nueve romano) que antecede, en donde permanecí en unión de los solicitantes desde las trece horas a las catorce horas, no presentándose persona alguna en adquirir los bienes afectos a "EL FIDEICOMISO", por lo que se dio por concluida parcialmente la diligencia siendo las catorce horas del día de la fecha.-

XII.- Que en términos del Fideicomiso "LA FIDUCIARIA" ordenó nuevas publicaciones, con una CUARTA CONVOCATORIA DE VENTA de los bienes afectos a "EL FIDEICOMISO", las cuales se relacionan a continuación:

En el periódico "La Voz de Michoacán", de fecha veinticinco de febrero de dos mil cuatro, página "3B (tres, B).-

En el periódico "El Universal", de fecha treinta de marzo de dos mil cuatro, en la sección Finanzas, página B6 (B, seis).-

En ambas publicaciones se estableció que los interesados en adquirir los bienes afectos a "EL FIDEICOMISO", deberán presentarse de las trece horas a las catorce horas del día doce de abril de dos mil cuatro, precisamente en las oficinas de "LA FIDUCIARIA".-

Se agrega al presunte instrumento marcado como Anexo "6" De las citadas publicaciones, quedando copia fotostática de las mismas en el archivo a mi cargo.

Que a petición del solicitante me constituí siendo las trece horas del día doce de abril de dos mil cuatro, nuevamente en el domicilio relacionado en el punto "IX" (nueve romano) que antecede, en donde permanecí en unión de los solicitantes desde las trece horas a las catorce horas, no presentándose persona alguna en adquirir los bienes afectos a "EL FIDEICOMISO", por lo que se dio por concluida parcialmente la diligencia siendo las catorce horas con diez minutos del día de la fecha.-

XIII.- Que en términos del Fideicomiso "LA FIDUCIARIA" ordenó nuevas publicaciones, con una QUINTA CONVOCATORIA DE VENTA de los bienes afectos a "EL FIDEICOMISO", las cuales se relacionan a continuación:

En el periódico "La Voz de Michoacán", de fecha veinticinco de febrero de dos mil cuatro, página "5C (cinco, C).-

En el periódico "El Universal", de fecha veinticinco de febrero de dos mil cuatro, en la sección Finanzas, página B6 (B, seis).-

En ambas publicaciones se estableció que los interesados en adquirir los bienes afectos a "EL FIDEICOMISO", deberán presentarse de las trece horas a las catorce horas del día veintiocho de abril de dos mil cuatro, precisamente en las oficinas de "LA FIDUCIARIA".-

Se agrega al presente instrumento marcado como Anexo "7" De las citadas publicaciones, quedando copia fotostática de las mismas en el archivo a mi cargo.

Que a petición del solicitante me constituí siendo las trece horas del día veintiocho de abril de dos mil cuatro, nuevamente en el domicilio relacionado en el punto "IX" (nueve romano) que antecede, en donde permanecí en unión de los solicitantes desde las trece

horas a las catorce horas, no presentándose persona alguna en adquirir los bienes afectos a "EL FIDEICOMISO", por lo que se dio por concluida parcialmente la diligencia siendo las catorce horas con diez minutos del día de la fecha.- -----

XIV.- Que en términos del Fideicomiso "LA FIDUCIARIA" ordenó nuevas publicaciones, con una SEXTA CONVOCATORIA DE VENTA de los bienes afectos a "EL FIDEICOMISO", las cuales se relacionan a continuación:-----

En el periódico "La Voz de Michoacán", de fecha seis de mayo de dos mil cuatro, página "20A (veinté, A).- -----

En el periódico "El Universal", de fecha seis de mayo de dos mil cuatro, en la sección Finanzas, página B6 (B, seis).- -----

En ambas publicaciones se estableció que los interesados en adquirir los bienes afectos a "EL FIDEICOMISO", deberán presentarse de las trece horas a las catorce horas del día quince de mayo de dos mil cuatro, precisamente en las oficinas de "LA FIDUCIARIA".- -----

Se agrega al presente Instrumento marcado como Anexo "8" De las citadas publicaciones, quedando copia fotostática de las mismas en el archivo a mi cargo.-----

Con fecha trece de mayo se ordenaron dos publicaciones, en las cuales se hace constar que por error en las publicaciones anteriormente, se convocó a los interesados en adquirir los bienes afectos a "EL FIDEICOMISO" el día quince de mayo, siendo que la fecha correcta es veinticinco de mayo de dos mil cuatro, publicaciones que se relacionan a continuación:-----

En el periódico "La Voz de Michoacán", de fecha trece de mayo de dos mil cuatro, página "7B (siete, B).- -----

En el periódico "El Universal", de fecha trece de mayo de dos mil cuatro, en la sección Finanzas, página B3 (B, tres).- -----

En ambas publicaciones se estableció que los interesados en adquirir los bienes afectos a "EL FIDEICOMISO", deberán presentarse de las trece horas a las catorce horas del día veinticinco de mayo de dos mil cuatro, precisamente en las oficinas de "LA FIDUCIARIA".- -----

Se agrega al presente Instrumento marcado como Anexo "9" De las citadas publicaciones, quedando copia fotostática de las mismas en el archivo a mi cargo.-----

Que a petición del solicitante me constituí siendo las trece horas del día veinticinco de mayo de dos mil cuatro, nuevamente en el domicilio relacionado en el punto "IX" (nueve romano) que antecede, en donde permanecí en unión de los solicitantes desde las trece horas a las catorce horas, no presentándose persona alguna en adquirir los bienes afectos a "EL FIDEICOMISO", por lo que se dio por concluida parcialmente la diligencia siendo las catorce horas con quince minutos del día de la fecha.- -----

XV.- Que en términos del Fideicomiso "LA FIDUCIARIA" ordenó nuevas publicaciones, con una SÉPTIMA CONVOCATORIA DE VENTA de los bienes afectos a "EL FIDEICOMISO", las cuales se relacionan a continuación:-----



En el periódico "La Voz de Michoacán", de fecha veintiocho de mayo de dos mil cuatro, página "22A (veintidós, A).- -----

En el periódico "El Universal", de fecha veintiocho de mayo de dos mil cuatro, en la sección Finanzas, página B6 (B, seis).- -----

En ambas publicaciones se estableció que los interesados en adquirir los bienes afectos a "EL FIDEICOMISO", deberán presentarse de las trece horas a las catorce horas del día ocho de junio de dos mil cuatro, precisamente en las oficinas de "LA FIDUCIARIA".- -

Se agrega al presente instrumento marcado como Anexo "10" De las citadas publicaciones, quedando copia fotostática de las mismas en el archivo a mi cargo.-----

Que a petición del solicitante me constituí siendo las trece horas del día ocho de junio de dos mil cuatro, nuevamente en el domicilio relacionado en el punto "IX" (nueve romano) que antecede, en donde permanecí en unión de los solicitantes desde las trece horas a las catorce horas, no presentándose persona alguna en adquirir los bienes afectos a "EL FIDEICOMISO", por lo que se dio por concluida parcialmente la diligencia siendo las catorce horas con ocho minutos del día de la fecha.- ""-----

TERCERO.- Manifiesta "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" que los bienes materia de este instrumento están libres de todo gravamen y limitación en su dominio por haber sido aportados así al patrimonio fideicomitido por "EL FIDEICOMITENTE", GRUPO FERTINAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que las anotaciones posteriores que aparecen en los certificados que se relacionan en continuación deberán cancelarse en el acto de inscripción del primer testimonio en el Registro Público de la Propiedad, reservándose dicho FIDEICOMISARIO el derecho a ejercer las acciones conducentes; por lo que responderá ante las autoridades competentes en cuanto a que estén al corriente en el Impuesto predial, derechos por servicio de agua y demás contribuciones, conforme a los documentos que se agregan al apéndice con las letras A, B, C y D, siendo los siguientes:-----

A.- Certificados de Libertad de Gravámenes expedidos por el Registro público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán.- -----

B.- Copia fotostática del recibo de pago del impuesto predial por todo el ejercicio actual.-

C.- Copia fotostática de la constancia de no adeudo por servicio de agua.-----

D.- Certificado de no adeudo Municipal.-----

-Haciendo constar además que los bienes materia de esta operación, a la fecha de esta escritura, no están sujetos a procedimiento alguno que pueda afectar sus derechos de propiedad y posesión, ni a cualquier acto de autoridad tendiente a su expropiación y están libres de otros poseedores de cualquier naturaleza, en virtud de lo cual no existe persona alguna que tenga derecho preferencial para adquirirlos.-----

CUARTO.- Que el avalúo a que se refiere la cláusula octava del contrato de fideicomiso, mismo que se relacionó también en el punto VIII del acta transcrita en lo conducente en el antecedente segundo de este instrumento, fue realizado por BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, 19

INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, con fecha treinta y uno de enero del año dos mil tres, en el cual se determina que el valor neto de reposición de los terrenos, construcciones, instalaciones especiales, maquinaria y equipo, integrados al patrimonio del contrato de fideicomiso citado al inicio y transcrito en lo conducente en el antecedente primero de este Instrumento, asciende a esa fecha a la cantidad de QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, DIECISEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. Con la letra "E" agrego al apéndice un tanto de dicho avalúo que me es proporcionado por el fiduciario.

QUINTO.- Manifiesta "EL FIDUCIARIO" que en virtud del Inciso Obligatorio de pago por parte de GRUPO FERTINAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de "FIDEICOMITENTE" y "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR" en el mismo Fideicomiso citado en el antecedente primero de este Instrumento, se inició el procedimiento estipulado en dicho Fideicomiso para la ejecución de la garantía, sin que se presentará postor alguno como consta en el acta relacionada en el antecedente segundo de este Instrumento, por lo que siguiendo el proceso pactado es procedente adjudicar los bienes que se describen en los Incisos e) y h) de la declaración segunda contenida en la escritura relacionada en el antecedente primero de este Instrumento a PETROQUÍMICA COSOLEACAQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el setenta por ciento (de su valor de avalúo, lo cual equivale a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, CUARENTA Y UN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, lo cual se realiza en este acto a pulgación del propio "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" según oficio número DG-184/2004 "D" "G" GUION CIENTO OCHENTA Y CUATRO DIAGONAL DOS MIL CUATRO, que en copia fotostática agrego al apéndice con la letra "F", derivado de lo cual "EL FIDUCIARIO" giró instrucciones al suscrito Notario mediante carta de fecha veinticuatro de junio del año dos mil cuatro, misma que se agrega al apéndice con la letra "G", para otorgar la Adjudicación a favor de "PETROQUÍMICA COSOLEACAQUE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR, así como para la extinción del propio FIDEICOMISO y el finiquito a favor de "EL FIDUCIARIO" por su actuación en el mismo fideicomiso de referencia.

--- EXPUESTO LO ANTERIOR LOS COMPARECIENTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:-----

CLAU S U L A S : -----

PRIMERA.- GE CAPITAL BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de FIDUCIARIO en el Fideicomiso relacionado en el antecedente primero de esta escritura (identificado administrativamente como F/351 "F" DIAGONAL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO), representada por sus Delegados Fiduciarios

Licenciados AURELIO SERGIO TORRES RODRIGUEZ Y ELVIRA GUTIERREZ ESCOBAR, en ejecución de la garantía que en el mismo fue constituida con los bienes muebles e inmuebles aportados al patrimonio del mismo Fideicomiso de referencia; y toda vez que fue agotado el procedimiento de ejecución pactado también en el mismo Fideicomiso como consta en el acta relacionada en el antecedente segundo de esta escritura, **ADJUDICA** a favor de la FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR, **PETROQUÍMICA COSOLEACAQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien representada por su Director General, **INGENIERO ENRIQUE VERAZAS MIJANGOS**, expresamente **ACEPTA** y por lo tanto se le transfiere en este acto la propiedad de los bienes de referencia mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaren para todos sus efectos legales.-----

Los valores de adjudicación, a favor de "LA FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR", **PETROQUÍMICA COSOLEACAQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de acuerdo con lo establecido en el punto VII, del inciso b), de la cláusula octava del contrato de fideicomiso relacionado en el antecedente primero de esta escritura, son los siguientes:-----

Uno.- **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, DIECISEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**, para la **PLANTA DE NITRATO DE AMONIO**, consistente en maquinaria, equipo, construcciones y terreno que ocupa, ubicado en el lote **DIECISEIS**, de la Isla de En medio, sin número, en el Recinto Portuario de ciudad Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, con superficie de **NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS**.-----

Dos.- **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y NUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**, para la **PLANTA DE FUSION DE AZUFRE**, consistente en maquinaria, equipo, instalaciones especiales, construcciones y terreno que ocupa, ubicado en los lotes **CUARENTA Y DOS, CUARENTA Y TRES Y CUARENTA Y CUATRO**, de la Isla de En medio, sin número, en el Recinto Portuario de ciudad Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, con superficie de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CIENTO DOCE METROS CUADRADOS, OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS**.-----

Tres.- **NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS, DOCE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**, para el **SISTEMA MECANIZADO DE RECEPCION, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ROCA FOSFORICA A GRANEL**, consistente en maquinaria, equipo, construcciones y terreno que ocupa, ubicado en el lote **CUARENTA**, de la Isla de En medio, sin número, en el Recinto Portuario de ciudad Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, con

superficie de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTOS OCHOCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS.-

Cuatro.- OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS, CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, para el SISTEMA MECANIZADO DE RECEPCION, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTO SÓLIDO A GRANEL, consistente en maquinaria, equipo, construcciones y terreno que ocupa, ubicado en el lote TREINTA Y SEIS, de la Isla de En medio, sin número, en el Recinto Portuario de ciudad Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, con superficie de VEINTISEIS MIL VEINTICUATRO PUNTO NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.-

Cinco.- CATORCÉ MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS, NOVENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, para el LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD Y GERENCIA GENERAL, consistente en maquinaria, equipo, construcciones y terreno que ocupa, ubicado en el lote VEINTITRES, de la Isla de En medio, sin número, en el Recinto Portuario de ciudad Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, con superficie de ONCE MIL QUINIENTOS CINCO METROS CUADRADOS.-

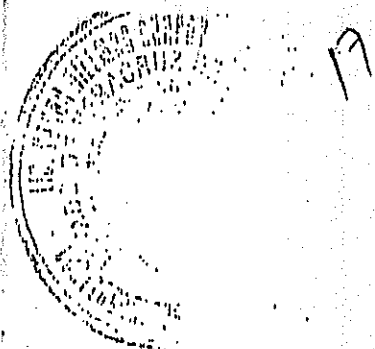
Seis.- VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS, SETENTA Y DOS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, para el TALLER GENERAL, consistente en instalaciones especiales, construcciones y terreno que ocupa, ubicado en el lote TREINTA Y SIETE, de la Isla de En medio, sin número, en el Recinto Portuario de ciudad Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, con superficie de CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.-

Siete.- SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, DOCE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, para el TALLER DE LOCOMOTORAS Y GASOLINERA, consistente en construcciones y terreno que ocupa, ubicado en el lote VEINTIOCHO, de la Isla de En medio, sin número, en el Recinto Portuario de ciudad Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, con superficie de DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO NOVECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS.-

Ocho.- ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS, CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, para TERRENOS PARA FUTURO, ubicado en el lote VEINTINUEVE, de la Isla de En medio, sin número, en el Recinto Portuario de ciudad Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, con superficie de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO QUINIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS.-

TOTAL: TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS, SESENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.-

CUERPO
EIS MIL
PUN



SEGUNDA.- La Transmisión de Propiedad por Adjudicación de Bienes a que hace referencia en la cláusula anterior, por la Ejecución del Fideicomiso de que se trata, se rige además por lo siguiente:-----

a).- Es en pago parcial del adeudo que al treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS, SESENTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, más lo que resulte por los gastos relacionados con el proceso de ejecución y adquisición y demás accesorios legales que "EL FIDEICOMITENTE", GRUPO FERTINAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, garantizó por obligaciones que su filial AGROINDUSTRIAS DEL BALSAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contrajo con PEMEX PETROQUÍMICA, cuyos derechos fueron cedidos a favor de "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR", PETROQUÍMICA COSOLEACAQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos citados en el Instrumento relacionado en el antecedente primero de esta escritura.-----

b).- "EL FIDUCIARIO", en consecuencia de la Adjudicación a que se refiere la cláusula anterior, hace entrega de la posesión real y jurídica de los bienes materia de la Adjudicación a "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR", los cuales pasan a osté último en las siguientes condiciones:-----

- Uno.- Sin limitación alguna en su dominio.-----
- Dos.- Sin gravamen de ninguna especie, como se acredita con el Certificado de Libertad de Gravámenes que se agrego al apéndice con la letra "A".-----
- Tres.- Al corriente en el pago del Impuesto Predial como se acredita con los recibos de pago y las constancias de no adeudo de contribuciones municipales y servicio de agua agregadas al apéndice con las letras "B", "C" y "D".- Por lo que respecta a cualquier otro adeudo fiscal, civil o de la índole que fuere, inclusive derechos por servicio de agua o responsabilidades derivadas de contratos de trabajo que apareciere antes de la fecha de firma de esta escritura, será a cargo y por cuenta exclusiva de GRUPO FERTINAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de FIDECOMITENTE conforme a lo pactado en el contrato de fideicomiso de que se trata en este instrumento, quien en tales condiciones queda obligado, en su caso, a dejar a paz y a salvo tanto al FIDUCIARIO, como al FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, de cualquier reclamación al respecto.-----
- Cuatro.- Con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda.-----

TERCERA.- "EL FIDUCIARIO" queda relevado de responsabilidad por el saneamiento en caso de evicción así como por vicios ocultos en los bienes que se transmiten en este acto, siendo esto a cargo de la FIDEICOMITENTE, GRUPO FERTINAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conforme a lo establecido al respecto en el Contrato de Fideicomiso relacionado en el antecedente primero de esta escritura.-----

CUARTA.- "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" destinará los inmuebles que adquiere para usos que no contravengan las disposiciones legales vigentes.- -----

QUINTA.- El pago de los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se ocasionen con motivo de la celebración de la presente escritura son por cuenta de "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR", PETROQUÍMICA COSOLEACAQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con excepción del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles que es a cargo de EL FIDEICOMITENTE. --

SEXTA.- "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR", PETROQUÍMICA COSOLEACAQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho, en consecuencia de la Adjudicación a su favor de los bienes patrimonio del fideicomiso, consignada en la cláusula primera de esta escritura, RATIFICA en este acto al FIDUCIARIO GE CAPITAL BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA, sus Instrucciones para que este, a través de sus Delegados Fiduciarios Licenciados AURELIO SERGIO TORRES RODRIGUEZ Y ELVIRA GUTIERRE ESCOBAR, extinga totalmente el Fideicomiso (F/351 "F" TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO); a que se refiere el antecedente primero de esta escritura.- -----

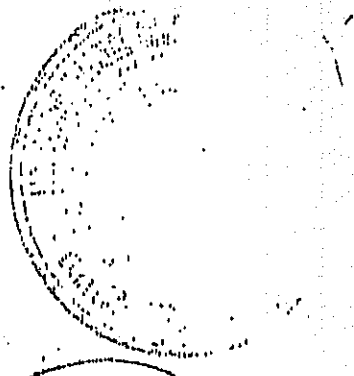
SEPTIMA.- "EL FIDUCIARIO", GE CAPITAL BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA, representada por sus Delegados Fiduciarios, de conformidad con las Instrucciones recibidas del "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR", PETROQUÍMICA COSOLEACAQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y ratificadas por el representante de esta última, INGENIERO ENRIQUE VERAZAS MIANGOS, en su carácter de Director General, según la cláusula anterior, extingue totalmente el fideicomiso a que se refiere el antecedente primero de esta escritura y otorga a dicho FIDUCIARIO el finiquito más amplio que en derecho proceda por su actuación en el mismo desde su fecha de constitución y hasta la fecha de firma de la presente escritura obligándose además a sacar a paz y a salvo los derechos de dicho FIDUCIARIO por cualquier reclamación que en lo futuro se llegare a presentar, siempre y cuando su actuación se haya apegado a lo establecido en el contrato respectivo y disposiciones legales aplicables.- -----

OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la Interpretación y cumplimiento de la presente escritura las partes se someten a las Leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles.-----

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:-----

-- I -- Que los comparecientes exhibieron como identificación los documentos que se citan en la siguiente certificación mismos que, en copia fotostática, se agregan al apéndice con las letras "H", "I" y "J", los conceptúo capacitados legalmente para la celebración de este acto.- -----

-- II -- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser:-----



LICENCIADO AURELIO SERGIO TORRES RODRIGUEZ, mexicano, originario vecino de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres, casado, Funcionario Bancario, con domicilio en Avenida Prolongación Reforma, número cuatrocientos noventa tres "B", Colonia Santa Fe, con credencial para votar número 096056262049 (cero nueve seis cero cinco seis dos seis dos cero cuatro nueve), expedida por el Registro Federal de Electores.-

LICENCIADA ELVIRA GUTIERREZ ESCOBAR, mexicana, originaria de Nogales Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lugar donde nació el día catorce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, soltera, Funcionaria Bancaria, con el mismo domicilio que el anterior, con credencial para votar número 266615921409 (dos seis seis seis uno cinco nueve dos uno cuatro cero nueve), expedida por el Registro Federal de Electores.-

INGENIERO ENRIQUE VERAZAS MIJANGOS, mexicano, originario y vecino de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lugar donde nació el día veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, Ingeniero Químico, con domicilio en casa número doscientos doce, de la Colonia Nueva Primero de Mayo, con credencial para votar número 24306491528 (dos cuatro tres cero seis cuatro nueve uno uno cinco dos ocho), expedida por el Registro Federal de Electores.-

--III-- Que Los Licenciados AURELIO SERGIO TORRES RODRIGUEZ Y ELVIRA GUTIERREZ ESCOBAR, INGENIERO ENRIQUE VERAZAS MIJANGOS, declaran que sus representadas están capacitadas para la celebración de este acto y acreditan su legal existencia y la personalidad que ostentan, misma que manifiestan que no les ha sido revocada, limitada, ni en forma alguna modificada, con los documentos relacionados en la certificación que agrego al Apéndice con la letra "K", la que transcribiré en los testimonios que de la misma expida.-

--IV-- Que los comparecientes manifiestan que respecto al pago Provisional del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación o Adquisición de Bienes Inmuebles, no es el caso que se calcule y cobre por el suscrito Notario, por ser GRUPO FERTINAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" personas morales y por lo tanto no se encuentran en el supuesto del Título IV, Capítulo IV de la Ley de la Materia.-

--V-- Que la enajenante manifiesta que conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo cuarenta y ocho del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado no se considera accidental la enajenación contenida en este instrumento ya que es contribuyente obligada a presentar declaraciones del ejercicio de este impuesto, lo cual releva al suscrito Notario de las obligaciones previstas en el artículo treinta y tres de la Ley de la Materia.-

--VI-- Que las partes manifiestan tener conocimiento de las facultades de revisión de las autoridades fiscales para formular liquidaciones por las diferencias que en su caso resulten en el pago de impuestos federales y locales que se causen con motivo de esta

operación, siendo responsables, de acuerdo con lo establecido en la Ley, de estas diferencias.

--VII-- Que los representantes de GE CAPITAL BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA, acreditaron el cumplimiento de la obligación de inscripción de su representada en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, con el documento que en copia fotostática agrago al apéndice con la letra "I".

--VIII-- Que "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" me solicita efectuar él, por su propia cuenta, y conforme a lo previsto en las Leyes Locales vigentes, el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales y administrativas de carácter local y municipal que se generen por los actos contenidos en esta escritura, inclusive la inscripción del primer testimonio de este instrumento en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, liberando al suscrito Notario de cualquier reclamación al respecto.

--IX-- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.

--X-- Que leída y explicada la presente escritura a los comparecientes y bien entendidos de todo, la aprobaron, ratificaron y firmaron conmigo el Notario, VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, mismo momento en que la autorizo. DOY FE. LICENCIADO AURELIO SERGIO TORRES RODRIGUEZ.- FIRMADO.- LICENCIADA ELVIRA GUTIERREZ ESCOBAR.- FIRMADO.- INGENIERO ENRIQUE VERAZAS MIJANGOS.- FIRMADO.- LICENCIADO YOHAN HILLMAN CHAPOY.- FIRMADO.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

INSERCIONES

PERSONALIDAD "K".- YO, LICENCIADO YOHAN HILLMAN CHAPOY, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS, DE ESTA DEMARCACION NOTARIAL CERTIFICO:

a).- Por escritura pública número nueve mil seiscientos quince, de fecha once de junio del año dos mil tres, otorgada ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de Notaría Pública Número Doscientos Doce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO, con fecha dieciséis de junio del año dos mil tres, se hizo constar lo que en su parte conducente es del tenor literal siguiente: ".....LA PROTOCOLIZACION del ACTA de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTA de la Sociedad denominada "GE CAPITAL BANK", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO, celebrado con fecha tres de junio del dos mil tres, que contiene: I.- La RATIFICACIÓN Y NOMBRAMIENTO de DELEGADOS FIDUCIARIOS; y II.- EL OTORGAMIENTO DE PODERES de la Sociedad; Que realizo a solicitud de la señorita María Fernández Morales de la Torre, en su calidad de Delegada Especial, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes; ANTECEDENTES: ".....- Séptimo.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por Instrumento número siete mil

ochocientos cuarenta y cuatro, pasado ante el suscrito Notario con fecha treinta de octubre del dos mil dos, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintinueve de enero del dos mil tres, en el Folio Mercantil número "203,158 (doscientos tres mil ciento cincuenta y ocho), "Ge Capital Bank", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Ge Capital Grupo Financiero, entre otros actos, aumentó su capital para alcanzar la suma de novecientos setenta y tres millones doscientos ochenta y cinco mil pesos, moneda nacional, y reformó íntegramente sus estatutos sociales.- Octavo.- ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES.- Del instrumento antes relacionado, consta que la DENOMINACIÓN actual de la sociedad es la ya dicha "GE CAPITAL BANK", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO, con DOMICILIO social en MÉXICO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DURACIÓN INDEFINIDA, con CAPITAL SOCIAL de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por novecientos setenta y tres mil doscientos ochenta y tres acciones ordinarias, nominativas de la Serie "F" y dos acciones ordinarias, nominativas de la Serie "D", con valor nominal de mil pesos, moneda nacional, cada una y con cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- Del propio instrumento copio a continuación los artículos de los estatutos sociales vigentes, pertinentes a este otorgamiento, a saber: "...ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tiene por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo cuarenta y seis (46) de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y usos bancarios y mercantiles. ARTÍCULO TERCERO.- DESARROLLO DEL OBJETO.- Para cumplir su objeto social, la Sociedad podrá: 1.- Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; 2.- Realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y otras autoridades competentes, en el entendido de que la Sociedad en ningún caso podrá realizar las actividades prohibidas a las Instituciones de Crédito; 3.- Emitir obligaciones subordinadas en los términos de la legislación aplicable; 4.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos; ...ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- ASAMBLEAS GENERALES.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad estando subordinados a él todos los demás y estará facultada para tomar toda clase de resoluciones y nombrar y remover a cualquier Consejero o funcionario o empleado de la propia Sociedad en los términos establecidos en los

presentes estatutos y en la Ley de Instituciones de Crédito....Son Asambleas ordinarias las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no esté reservado por la Ley General de Sociedades Mercantiles o por estos estatutos para las Asambleas extraordinarias y son Asambleas extraordinarias, las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y dos (182) de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles y para los que se establezca un quórum especial por estos estatutos. Las Asambleas especiales se reunirán para deliberar sobre asuntos que afecten exclusivamente a los accionistas de alguna serie de acciones.....Noveno.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- La compareciente me exhiba el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "Ge Capital Bank", Sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Ge Capital Grupo Financiero, levantada en cuatro paginas útiles, celebrada con fecha tres de junio del dos mil tres, que protocolizo en los términos de lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, agregándola al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A" y que a continuación transcribo íntegramente:....En la ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de GE Capital Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero, siendo las 9:00 horas del día 3 de junio del 2003,....se reunieron las personas que aparecen en la Lista de Asistencia que se anexa a esta acta y forma parte integral de la misma, con objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Ge Capital Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero, a la cual fueron oportunamente convocados....Acto seguido, el Presidente solicitó al Secretario que diera lectura al Orden del Día previsto para la presente Asamblea, el cual se transcribe a continuación: ORDEN DEL DÍA.- I.- Ratificación, nombramiento y otorgamiento de facultades a Delgados Fiduciarios de la Institución....Los señores accionistas aprobaron la declaración del Presidente respecto a la legal....PUNTO UNO. El Presidente de la Asamblea somió este punto a consideración de los accionistas debidamente representados, quienes después de una breve discusión resolvieron por unanimidad de votos: RESOLUCIÓN-"PRIMERA: Se acuerda el nombramiento de la señora Eivira Gutiérrez Escobar como delgada fiduciaria de la Institución; asimismo, se acuerda la ratificación de los señores....Aurelio Sergio Torres Rodríguez....en calidad de delgados fiduciarios de la Institución, finalmente se otorgan poderes generales a todos los anteriores con las siguientes facultades, mismas que deberán ejercitar en forma mancomunada, debiendo firmar siempre conjuntamente dos de ellos o cualesquiera de ellos con otro apoderado que goce de las mismas facultades: a) FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- I. Facultades generales para pleitos y cobranzas con la amplitud del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y



dos mil quinientos ochenta y siete de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. La facultad que se otorga podrá ejercitarse ante toda clase de autoridades, ya sean federales, estatales, municipales, empresas descentralizadas o participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar generalidad de lo anterior, el presente poder otorga facultades expresas para interponer toda clase de juicios y recursos y desistirse de ellos, incluso del amparo; para formular posturas en subasta, pujas y adjudicarse bienes a favor de la mandante; para presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte Civil presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistirse de las querellas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar convenios judiciales extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales; articular y absolver posiciones; interrogar testigos celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo. Las facultades anteriores, se mencionan solamente en forma enunciativa, mas no limitativa. B).- FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Facultades generales para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- c).- FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE DOMINIO.- Sin limitación alguna, con la amplitud del tercer párrafo del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, especialmente disponer, vender, hipotecar, en todo o en parte los bienes afectos en Fideicomiso, así como otorgar y cancelar fianzas y avales.- d).- OPERACIONES FINANCIERAS Y TITULOS DE CREDITO.- Facultades para suscribir en nombre y representación de la sociedad, los documentos necesarios para celebrar operaciones financieras, así como firmar toda clase de títulos de crédito, suscribiéndolos, endosándolos y/o avalándolos, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.....Las anteriores facultades se otorgan con la limitación de que solamente deberán ser ejercidas respecto de las operaciones relacionadas con la actividad fiduciaria a que se ha hecho referencia con anterioridad y en relación con los bienes afectos a dichas operaciones, quedando obligados los Delegados Fiduciarios a destinar los bienes a los fines convenidos y en la forma estipulada."...CLAUSULAS PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA el ACTA de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "GE CAPITAL BANK", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANA MÚLTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO, celebrada con fecha tres de junio del dos mil tres y que ha quedado transcrita íntegramente en el antecedente noveno del presente Instrumento.- SEGUNDA.- EN CONSECUENCIA, la señorita MARIA FERNANDA MORALES DE LA TORRE, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea cuya Acta ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA: 1.- La RATIFICACIÓN y NOMBRAMIENTO de los señores

ELVIRA GUTIERREZ ESCOBAR, JOSE ALEJANDRO DE ITURBIDE GUTIERREZ, JAIME FAVELA AYALA, AURELIO SERGIO TORRES RODRIGUEZ y RAMON GALVAN GUTIERREZ como DELEGADOS FIDUCIARIOS de la Sociedad; y 2.- EL PODER GENERAL, que se confiere y otorga a favor de los mismos señores ELVIRA GUTIERREZ ESCOBAR, JOSE ALEJANDRO DE ITURBIDE GUTIERREZ, JAIME FAVELA AYALA, AURELIO SERGIO TORRES RODRIGUEZ y RAMON GALVAN GUTIERREZ, para que lo ejerciten en su carácter de Delegados Fiduciarios, en los términos y condiciones establecidos en el cuerpo del acta que por este instrumento se protocoliza y que se llene aquí, por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase...."

EN DICHA ESCRITURA QUEDÓ ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE "EL CAPITAL BANK", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DE CAPITAL GRUPO FINANCIERO Y LAS FACULTADES DE SU OTORGANTE.

--Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD QUE OBTENTAN EL LICENCIADO AURELIO SERGIO TORRES RODRIGUEZ Y LA LICENCIADA ELVIRA GUTIERREZ ESCOBAR, EXPIDÓ LA PRESENTE CERTIFICACION, COTEJADA, DÓY FE. LICENCIADO YOHAN HILLM. CHAPOY. FIRMADO. SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

b).- Por escritura pública número diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis, de fecha veinte de diciembre del año dos mil cuatro, otorgada ante el Licenciado Juan Hillman Jiménez, Titular de la Notaría Pública Número Cuatro de esta Demarcación, cuyo primer testimonio está en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Demarcación Fiscal de Minatitlán, Estado de Veracruz, por ser de reciente otorgamiento, se hizo constar lo que en su parte conducente es del tenor literal siguiente: ".....HAGO CONSTAR: --LA PROTOCOLIZACIÓN de la Certificación por parte del Secretario del Consejo de Administración de PETROQUIMICA COSOLEACAQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del acuerdo correspondiente al nombramiento del Director General de dicha empresa, otorga el INGENIERO ENRIQUE VERAZAS MIJANGOS, con ese carácter, al tenor de lo siguiente: A N T E C E D E N T E S. -PRIMERO. Por escritura pública número treinta y seis mil seiscientos once, de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el Licenciado Francisco de la Oza Dufour, Titular de la Notaría Pública número Ciento Once, de México, Distrito Federal, cuyo primero testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Demarcación Fiscal de Minatitlán, Estado de Veracruz, bajo el número CIENTO SESENTA Y OCHO, folios mil ciento cincuenta a mil ciento setenta y uno, SECCIÓN COMERCIO, con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y siete, se constituyó PETROQUIMICA COSOLEACAQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en COSOLEACAQUE, ESTADO DE VERACRUZ, capital social mínimo fijo de QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado, cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS, duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS. De dicha escritura copio en su parte conducente lo siguiente: ".....ESTATUTOS. CAPITULO I.

PREZ
SANCION



DISPOSICIONES GENERALES.....ARTÍCULO TERCERO. OBJETO. La Sociedad tiene por objeto: a) Promover, desarrollar, llevar a cabo, la elaboración, producción, almacenamiento, distribución, comercialización, y demás actividades conexas de productos petrolíferos no básicos; b) Construir, comprar, vender, arrendar, subarrendar toda clase de bienes muebles o inmuebles relacionados con su objeto. En general, realizar o celebrar todos los actos jurídicos y contratos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social, ya sean civiles, mercantiles, administrativos o laborales, permitidos por la Ley. d) Generar la energía eléctrica para autoabastecimiento.....CAPITULO III.- ADMINISTRACION.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- La administración de la Sociedad queda encomendada a un Consejo de Administración.....ARTICULO VIGESIMO NOVENO. El Consejo de Administración es el representante legal de la sociedad y tendrá las siguientes facultades y obligaciones: 1.- Designar al Director General de la Sociedad, conforme a la Ley de la materia y estos estatutos. 2. Representar a la sociedad con poder para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el Código Civil para el Distrito Federal, y su correlativo para el Estado de Veracruz y los demás Estados de la República Mexicana, estando por consiguiente facultado para desistirse aún del juicio de amparo, transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, incluso de carácter laboral, para recusar jueces, para recibir pagos y para todos otros actos no expresamente determinados, entre los que se incluyen presentar querrelas y denuncias por los actos realizados en perjuicio de la sociedad, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público, exigir la reparación civil del daño, desistirse aún de las querrelas y denuncias que presentase y otorgar el perdón, así como representar a la sociedad ante autoridades penales y tribunales del trabajo. 3.- Administrar bienes, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo para el Estado de Veracruz y demás de la República Mexicana 4.- Suscribir, endosar y operar en general, negociar con títulos de crédito en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 5.- Abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas. 6.- Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de éstos. 7.- Convocar y celebrar asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas y ejecutar resoluciones. 8.- Conferir poderes generales o especiales en los términos de los párrafos que preceden, así como revocar los poderes que otorgare. Conferir asimismo facultades de sustitución y otorgamiento de poderes a las personas que el propio Consejo designe como apoderados de la sociedad. 9.- Nombrar de entre sus miembros un Comité Ejecutivo, que se reunirá para tratar los asuntos de urgente resolución y que gozará de las facultades que le otorgue la Asamblea de Accionistas. Dicho Comité estará compuesto por el Director General y dos de los consejeros miembros. Las Facultades

conferidas al Consejo de Administración podrán ser ampliadas o restringidas en cualquier momento por una Asamblea de Accionistas, excepto en aquellos casos en que por disposición de la Ley correspondan a dicho Consejo. 10.- Nombrar Comités Delegados del Consejo para atender asuntos especiales.- 11.- Nombrar funcionarios y empleados y señalarles sus facultades y atribuciones.....ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Consejo funcionará en sesión legalmente instalada. Para que una sesión se considere legalmente instalada, se requerirá previa convocatoria, entregada con anticipación mínima de cinco (5) días naturales, por correo certificado con acuse de recibo, telex, fax o correo electrónico a cada uno de sus miembros propietarios y suplentes, que debe contener los asuntos que vaya a tratarse, la fecha, hora y lugar de la reunión y el nombre y firma de quien convoque. Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. CAPÍTULO IV. DIRECTOR GENERAL..... TRIGÉSIMO SEGUNDO. El Director General tendrá las siguientes facultades: 1.- Poder general, que ejercerá con las siguientes facultades: PRIMERA. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especiales, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y su correlativo en todos los Estados de la República Mexicana. De manera enunciativa y no limitativa, pero sin que se comprenda la facultad de haber posesión de bienes, se mencionan, entre otras facultades, las siguientes: Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, para transigir, para articular y absolver posiciones, incluso de carácter laboral, para recusar, para recibir pagos, para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley, para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño. SEGUNDA. El mandato a que alude esta cláusula, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante la Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. TERCERA. Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de las demás entidades de la República Mexicana. CUARTA. Poder de administración en materia laboral, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada ley, así como comparecer a juicio, en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley y en los términos del primero y segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y

cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, incluyendo las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento. QUINTA. Poder general para otorgar y suscribir títulos de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para abrir y cerrar cuentas bancarias y girar contra las mismas. SEXTA. Facultad de sustituir total o parcialmente las facultades a él conferidas y para otorgar y revocar poderes generales y especiales dentro de los límites de sus facultades, así como otorgar facultades de sustitución otorgamiento de poderes a las personas que designe como apoderados de la sociedad.

II.- Administrar y representar legalmente a la sociedad; I.- Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la sociedad y presentarlos para su aprobación al Consejo de Administración. Si dentro de los plazos correspondientes el director general no diera cumplimiento a esta obligación sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, el Consejo de Administración procederá al desarrollo e integración de tales requisitos; IV.- Formular los programas de organización; V. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la fabricación, distribución o prestación del servicio; VI.- Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la sociedad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; VII. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la fabricación, distribución o prestación del servicio; VIII. Proponer al consejo de administración el nombramiento o la renovación de los dos primeros niveles de servidores de la sociedad, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio órgano; IX. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la sociedad para así poder mejorar la gestión de la misma; X. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos; XI. Presentar periódicamente al Consejo de Administración el informe del desempeño de las actividades de la sociedad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotizarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la dirección con las realizaciones alcanzadas; XII. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe la sociedad y presentar al Consejo de Administración, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con el órgano y escuchando al comisario público; XIII. Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo de Administración; XIV. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadores; y XV. Las que señalen las otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables con las únicas salvedades a que se contrae este ordenamiento. CAPITULO QUINTO.- VIGILANCIA. ARTICULO TRIGESIMO

TERCERC.-La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario Propietario y un Comisario suplente, que serán designados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales debiéndose atender a los derechos de las minorías.....

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- El comisario o comisarios tendrán las facultades y obligaciones a que se refiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley General de Sociedades Mercantiles, y demás disposiciones aplicables.....

--SEGUNDO. Por escritura pública número dieciséis mil trescientos sesenta y dos, de fecha dieciocho de junio del año dos mil dos, otorgada ante el Licenciado Johan Hillman Chapoy, Titular de la Notaría Pública Número Cuatro de esta Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Demarcación Fiscal de Minatitlán, Estado de Veracruz, bajo el número CIENTO SETENTA Y DOS, folios quinientos quince a quinientos dieciocho, SECCIÓN COMERCIO, con fecha veintinueve de junio del año dos mil dos, se Protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de PETROQUÍMICA COSOLEACAQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil uno, en la que, entre otros acuerdos:

a).- Se nombró al Nuevo Consejo de Administración quedando integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE DEL CONSEJO.....INGENIERO RAFAEL BEVERIDO LOMELIN.

CONSEJERO PROPIETARIO.....INGENIERO JUAN ANTONIO BARGÉS MESTRES.

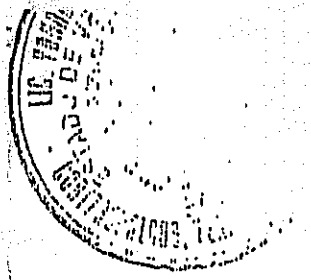
CONSEJERO PROPIETARIO.....DOCTOR JUAN JOSÉ SUÁREZ COPPEL.

CONSEJERO PROPIETARIO.....LICENCIADO JORGE COLLARD DE LA ROCHA.

CONSEJERO PROPIETARIO.....INGENIERO JUAN ANTONIO GARCÍAVILLA.

b).- Se designó como Comisario Público Propietario al INGENIERO FELIPE RARIÓN Y CASTAÑEDA.

--TERCERO.- Por escritura pública número cuarenta y cuatro mil seiscientos veintinueve, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil dos, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Demarcación Fiscal de Minatitlán, Veracruz, bajo el número DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, folios mil ciento treinta y seis al mil ciento cuarenta, SECCIÓN COMERCIO, con fecha veintitrés de octubre del año dos mil dos, se Protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PETROQUÍMICA COSOLEACAQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecisiete de julio del año dos mil dos, en la que, entre otros acuerdos, se autorizó al Presidente del Consejo de Administración a realizar los trámites inherentes a la Fusión de PETROQUÍMICA COSOLEACAQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a PEMEX PETROQUÍMICA, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL.- --CUARTO.- En términos de los artículos Vigésimo Cuarto del Estatuto Social y Ciento Noventa y Cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el comparciente me exhibe para su Protocolización, en una hoja por separado, escrita en



su anverso, la certificación por parte del Secretario del Consejo de Administración de PETROQUÍMICA COSOLEACAQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ESPINO GARCÍA, del acuerdo correspondiente al nombramiento del INGENIERO ENRIQUE VERAZAS MIJANGOS, como DIRECTOR GENERAL de dicha empresa, misma que en copia fotostática agrego al apéndice con la letra "A", la cual es del tenor literal siguiente: "Al margen: PECOSA. LOGOTIPO. PETROQUÍMICA COSOLEACAQUE, S.A. DE C.V. Secretaría de los Consejos de Administración de Empresas Filiales. Sesión Ordinaria 42 del Consejo de Administración.- 1 de diciembre de 2004. Acuerdo, CO-2004-XCIII-DI-073. Designación del Director General. El Consejo de Administración de Petroquímica Cosoleacaque, S.A. de C.V., con fundamento en lo establecido por los artículos 21, 22, 36, 38 y 57 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Vigésimo Noveno, fracción 1 y Trigésimo Primero de los Estatutos Sociales de esta empresa Filial, autoriza el nombramiento del Ing. Enrique Verazas Mijangos, como titular de la Dirección General de Petroquímica Cosoleacaque, S. A. de C. V., quien gozará de las facultades y obligaciones contenidas en los Estatutos Sociales, particularmente de los previsto en el Artículo Trigésimo Segundo de los mismos, y los Artículos 22, 37 y 59, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Lic. Miguel Ángel Espino García, Secretario. Rúbrica."

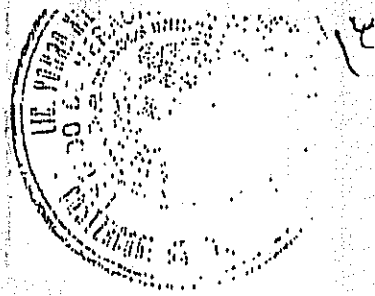
--QUINTO.- El INGENIERO ENRIQUE VERAZAS MIJANGOS, declara bajo protesta de decir verdad, que el texto y rúbrica que aparecen en la certificación por parte del Secretario del Consejo de Administración de PETROQUÍMICA COSOLEACAQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en este instrumento se protocoliza son auténticos. Así mismo, manifiesta que en los artículos Treinta y Siete y Cincuenta y Nueve de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales se establecen las facultades y obligaciones de los Directores Generales. De dicha Ley copio en parte conducente lo siguiente: "ARTÍCULO 37. Los directores generales o sus equivalentes de las empresas de participación estatal mayoritaria, sin perjuicio de las facultades y obligaciones que se les atribuyan en los estatutos de la empresa y legislación del caso, tendrán las que se mencionan en el artículo 59 de este ordenamiento."

"ARTÍCULO 59. Serán facultades y obligaciones de los directores generales de las entidades, las siguientes: I. Administrar y representar legalmente a la entidad paraestatal; II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al órgano de gobierno. Si dentro de los plazos correspondientes el director general no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, el órgano de gobierno procederá al desarrollo e integración de tales requisitos; III. Formular los programas de organización; IV. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la entidad paraestatal; V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; VI. Establecer los procedimientos para controlar la

calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la fabricación, distribución o prestación del servicio; VII. Proponer al órgano de gobierno el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores de la entidad, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio órgano. VIII. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la entidad paraestatal para así poder mejorar la gestión de la misma. IX. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos. X. Presentar periódicamente al órgano de gobierno el informe del desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la dirección con las realizaciones alcanzadas; XI. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe la entidad y presentar al órgano de gobierno por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con el órgano y escuchando al comisario público; XII. Ejecutar los acuerdos que dicte el órgano de gobierno; XIII. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadores, y XIV. Las que señalen las otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables con las únicas salvedades a que se contrae este ordenamiento....."

EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES: C L Á U S U L A S: --PRIMERA.- Queda Protocolizada la Certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración, de PETROQUÍMICA COSOLEACAQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del acuerdo que consta en la acta de Sesión Ordinaria Cuarenta y Dos de dicha empresa, de fecha uno de diciembre del año dos mil cuatro, transcrita en el antecedente cuarto de este instrumento y que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertare para todos sus efectos legales. --SEGUNDA.- En virtud del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria Cuarenta y Dos, del Consejo de dicha empresa, cuya certificación ha quedado protocolizada según la cláusula anterior, el compareciente hace constar que: --Se designó al INGENIERO ENRIQUE VERAZAS MIJANGOS, como DIRECTOR GENERAL de PETROQUÍMICA COSOLEACAQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien para el ejercicio de sus funciones gozará de las facultades y obligaciones contenidas en los estatutos sociales particularmente en lo previsto en los artículos Trigésimo Segundo del Estatuto Social y Treinta y Siete y Cincuenta y Nueve de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las cuales quedaron transcritas en los antecedentes primero y quinto de este instrumento, respectivamente....."

EN DICHA ESCRITURA QUEDÓ ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE PETROQUÍMICA COSOLEACAQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LAS FACULTADES DE SU OTORGANTE.



..Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD QUE OSTENTA EL INGENIERO ENRIQUE VERAZAS MIJANGOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, COTEJADA. DOY FE. LICENCIADO YOHAN HILLMAN CHAPOY, FIRMADO. SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

BOLETA PREDIAL: -----

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.- H. AYUNTAMIENTO DE LAZARO CARDENAS.- TESORERIA MUNICIPAL.- RECIBO DE PAGO.- FOLIO No.23100.- FECHA:27-12-2004.- CLAVE CATASTRAL:14765.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: GRUPO FERTINAL, SOC. ANÓNIMA CAP. V. UBICACIÓN DEL INMUEBLE: ISLA DE EN MEDIO S/N FRACC 16.- BIMESTRES PAGADOS: 6.- TOTAL:\$78,854.33.- PAGADO.- MPIO. DE LAZARO CARDENAS, MICH.-----

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.- H. AYUNTAMIENTO DE LAZARO CARDENAS.- TESORERIA MUNICIPAL.- RECIBO DE PAGO.- FOLIO No.23110.- FECHA:27-12-2004.- CLAVE CATASTRAL:14777.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: GRUPO FERTINAL, SOC. ANÓNIMA CAP. V. UBICACIÓN DEL INMUEBLE: ISLA DE EN MEDIO S/N FRACC 29.- BIMESTRES PAGADOS: 6.- TOTAL:\$37,410.18.- PAGADO.- MPIO. DE LAZARO CARDENAS, MICH.-----

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.- H. AYUNTAMIENTO DE LAZARO CARDENAS.- TESORERIA MUNICIPAL.- RECIBO DE PAGO.- FOLIO No.23111.- FECHA:27-12-2004.- CLAVE CATASTRAL:14778.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: GRUPO FERTINAL, SOC. ANÓNIMA CAP. V. UBICACIÓN DEL INMUEBLE: ISLA DE EN MEDIO S/N FRACC 29.- BIMESTRES PAGADOS: 6.- TOTAL:\$96,389.39.- PAGADO.- MPIO. DE LAZARO CARDENAS, MICH.-----

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.- H. AYUNTAMIENTO DE LAZARO CARDENAS.- TESORERIA MUNICIPAL.- RECIBO DE PAGO.- FOLIO No.23112.- FECHA:27-12-2004.- CLAVE CATASTRAL:14784.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: GRUPO FERTINAL, SOC. ANÓNIMA CAP. V. UBICACIÓN DEL INMUEBLE: ISLA DE EN MEDIO S/N PRED #35 COMPLEJO.- BIMESTRES PAGADOS: 6.- TOTAL:\$492,254.43.- PAGADO.- MPIO. DE LAZARO CARDENAS, MICH.-----

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.- H. AYUNTAMIENTO DE LAZARO CARDENAS.- TESORERIA MUNICIPAL.- RECIBO DE PAGO.- FOLIO No.23113.- FECHA:27-12-2004.- CLAVE CATASTRAL:14786.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: GRUPO FERTINAL, SOC. ANÓNIMA CAP. V. UBICACIÓN DEL INMUEBLE: ISLA DE EN MEDIO S/N FRACC 37.- BIMESTRES PAGADOS: 6.- TOTAL:\$31,511.89.- PAGADO.- MPIO. DE LAZARO CARDENAS, MICH.-----

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.- H. AYUNTAMIENTO DE LAZARO CARDENAS.- TESORERIA MUNICIPAL.- RECIBO DE PAGO.- FOLIO No.23114.- FECHA:27-12-2004.- CLAVE CATASTRAL:14789.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: GRUPO FERTINAL, SOC. ANÓNIMA CAP. V. UBICACIÓN DEL INMUEBLE: ISLA DE EN MEDIO S/N FRACC 40.- BIMESTRES PAGADOS: 6.- TOTAL:\$428,633.46.- PAGADO.- MPIO. DE LAZARO CARDENAS, MICH.-----

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.- H. AYUNTAMIENTO DE LAZARO CARDENAS.- TESORERIA MUNICIPAL.- RECIBO DE PAGO.- FOLIO No.23115.- FECHA:27-12-2004.- CLAVE CATASTRAL:14791.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: GRUPO FERTINAL, SOC. ANÓNIMA CAP. V. UBICACIÓN DEL INMUEBLE: ISLA DE EN MEDIO S/N FRACC 42.- BIMESTRES PAGADOS: 6.- TOTAL:\$42,008.45.- PAGADO.- MPIO. DE LAZARO CARDENAS, MICH.-----

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.- H. AYUNTAMIENTO DE LAZARO CARDENAS.- TESORERIA MUNICIPAL.- RECIBO DE PAGO.- FOLIO No.23116.- FECHA:27-12-2004.- CLAVE CATASTRAL:14792.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: GRUPO FERTINAL, SOC. ANÓNIMA CAP. V. UBICACIÓN DEL INMUEBLE: ISLA DE EN MEDIO S/N FRACC 43.- BIMESTRES PAGADOS: 6.- TOTAL:\$37,330.20.- PAGADO.- MPIO. DE LAZARO CARDENAS, MICH.-----

37

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.- H. AYUNTAMIENTO DE LAZARO CARDENAS.-
TESORERIA MUNICIPAL.- RECIBO DE PAGO.- FOLIO No.23117.- FECHA:27-12-2004.- CLAVE
CATASTRAL:14793.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: GRUPO FERTINAL, SOC. ANÓNIMA CAP.
V. UBICACIÓN DEL INMUEBLE: ISLA DE EN MEDIO S/N FRACC 44.- BIMESTRES PAGADOS:
6.- TOTAL:\$68,677.07.- PAGADO.- MPIO. DE LAZARO CARDENAS, MICH.- -----

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.- H. AYUNTAMIENTO DE LAZARO CARDENAS.-
TESORERIA MUNICIPAL.- RECIBO DE PAGO.- FOLIO No.23119.- FECHA:27-12-2004.- CLAVE
CATASTRAL:14772.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: GRUPO FERTINAL, SOC. ANÓNIMA CAP.
V. UBICACIÓN DEL INMUEBLE: ISLA DE EN MEDIO S/N FRACC 23.- BIMESTRES PAGADOS:
6.- TOTAL:\$36,018.32.- PAGADO.- MPIO. DE LAZARO CARDENAS, MICH.- -----

CONSTANCIA DE NO ADEUDO POR SERVICIO DE AGUA.- COMITÉ DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO LAZARO CARDENAS.- SE HACE CONSTAR QUE LA PERSONA MORAL
GRUPO FERTINAL, SA. DE CV. Y/O AGRONDUSTRIB DEL BALSAS SA. DE CV., CON
DOMICILIO EN LA ISLA DE EN MEDIO, S/N, DE LA COLONIA INTERIOR DE LA ISLA, DE
ESTA CIUDAD, NO TIENE ADEUDO ALGUNO CON ESTE ORGANISMO OPERADOR, YA QUE
NO CUENTA CON DICHO SERVICIO. EN LA CIUDAD DE LAZARO CARDENAS, MICHOACÁN
A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2004.- -----

CERTIFICADO DE NO ADEUDO: PRESIDENCIA MUNICIPAL.- DEPTO. DE IMPTOS. A LA
PROP. INMOBILIARIA.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO.- SE ENCONTRO EL PREDIO
URBANO NUMERO 14765 A NOMBRE DE GRUPO FERTINAL SA. DE CV. UBICADO EN LA
ISLA DE EN MEDIO S/N FRACC. 16, EN ESTA CIUDAD, EL CUAL SE ENCUENTRA AL
CORRIENTE EN EL PAGO DE IPUESTO PREDIAL HASTA EL PRESENTE AÑO.- EN LA
CIUDAD DE LAZARO CARDENAS, MICHOACÁN, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.- ING. JOSE LUIS GARCIA ARROYO.- JEFE DEL DEPTO.
DE IMPTOS. A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.- -----

PRESIDENCIA MUNICIPAL.- DEPTO. DE IMPTOS. A LA PROP. INMOBILIARIA.- CERTIFICADO
DE NO ADEUDO.- SE ENCONTRO EL PREDIO URBANO NUMERO 14772 A NOMBRE DE
GRUPO FERTINAL SA. DE CV. UBICADO EN LA ISLA DE EN MEDIO S/N FRACC. 23, EN
ESTA CIUDAD, EL CUAL SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IPUESTO
PREDIAL HASTA EL PRESENTE AÑO. EN LA CIUDAD DE LAZARO CARDENAS,
MICHOACÁN, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.-
ING. JOSE LUIS GARCIA ARROYO.- JEFE DEL DEPTO. DE IMPTOS. A LA PROPIEDAD
INMOBILIARIA.- -----

PRESIDENCIA MUNICIPAL.- DEPTO. DE IMPTOS. A LA PROP. INMOBILIARIA.- CERTIFICADO
DE NO ADEUDO.- SE ENCONTRO EL PREDIO URBANO NUMERO 14777 A NOMBRE DE
GREUPO FERTINAL SA. DE CV. UBICADO EN LA ISLA DE EN MEDIO S/N FRACC. 28, EN
ESTA CIUDAD, EL CUAL SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IPUESTO
PREDIAL HASTA EL PRESENTE AÑO.- EN LA CIUDAD DE LAZARO CARDENAS,
MICHOACÁN, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.-
ING. JOSE LUIS GARCIA ARROYO.- JEFE DEL DEPTO. DE IMPTOS. A LA PROPIEDAD
INMOBILIARIA.- -----

PRESIDENCIA MUNICIPAL.- DEPTO. DE IMPTOS. A LA PROP. INMOBILIARIA.- CERTIFICADO
DE NO ADEUDO.- SE ENCONTRO EL PREDIO URBANO NUMERO 14778 A NOMBRE DE
GRUPO FERTINAL SA. DE CV. UBICADO EN LA ISLA DE EN MEDIO S/N FRACC. 28, EN
ESTA CIUDAD, EL CUAL SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IPUESTO

PREDIAL HASTA EL PRESENTE AÑO.- EN LA CIUDAD DE LAZARO CARDENAS, MICHOACÁN, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.- ING. JOSE LUIS GARCIA ARROYO.- JEFE DEL DEPTO. DE IMPTOS. A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.-

PRESIDENCIA MUNICIPAL.- DEPTO. DE IMPTOS. A LA PROP. INMOBILIARIA.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO.- SE ENCONTRO EL PREDIO URBANO NUMERO 14786 A NOMBRE DE GRUPO FERTINAL SA. DE CV. UBICADO EN LA ISLA DE EN MEDIO S/N FRACC. 37, EN ESTA CIUDAD, EL CUAL SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IPUESTO PREDIAL HASTA EL PRESENTE AÑO.- EN LA CIUDAD DE LAZARO CARDENAS, MICHOACÁN, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.- ING. JOSE LUIS GARCIA ARROYO.- JEFE DEL DEPTO. DE IMPTOS. A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.-

PRESIDENCIA MUNICIPAL.- DEPTO. DE IMPTOS. A LA PROP. INMOBILIARIA.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO.- SE ENCONTRO EL PREDIO URBANO NUMERO 14784 A NOMBRE DE GRUPO FERTINAL SA. DE CV. UBICADO EN LA ISLA DE EN MEDIO S/N FRACC. 38 COMPLEJOS NPK, EN ESTA CIUDAD, EL CUAL SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IPUESTO PREDIAL HASTA EL PRESENTE AÑO.- EN LA CIUDAD DE LAZARO CARDENAS, MICHOACÁN, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.- ING. JOSE LUIS GARCIA ARROYO.- JEFE DEL DEPTO. DE IMPTOS. A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.-

PRESIDENCIA MUNICIPAL.- DEPTO. DE IMPTOS. A LA PROP. INMOBILIARIA.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO.- SE ENCONTRO EL PREDIO URBANO NUMERO 14783 A NOMBRE DE GRUPO FERTINAL SA. DE CV. UBICADO EN LA ISLA DE EN MEDIO S/N FRACC. 40, EN ESTA CIUDAD, EL CUAL SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IPUESTO PREDIAL HASTA EL PRESENTE AÑO.- EN LA CIUDAD DE LAZARO CARDENAS, MICHOACÁN, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.- ING. JOSE LUIS GARCIA ARROYO.- JEFE DEL DEPTO. DE IMPTOS. A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.-

PRESIDENCIA MUNICIPAL.- DEPTO. DE IMPTOS. A LA PROP. INMOBILIARIA.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO.- SE ENCONTRO EL PREDIO URBANO NUMERO 14791 A NOMBRE DE GRUPO FERTINAL SA. DE CV. UBICADO EN LA ISLA DE EN MEDIO S/N FRACC. 42, EN ESTA CIUDAD, EL CUAL SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IPUESTO PREDIAL HASTA EL PRESENTE AÑO.- EN LA CIUDAD DE LAZARO CARDENAS, MICHOACÁN, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.- ING. JOSE LUIS GARCIA ARROYO.- JEFE DEL DEPTO. DE IMPTOS. A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.-

PRESIDENCIA MUNICIPAL.- DEPTO. DE IMPTOS. A LA PROP. INMOBILIARIA.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO.- SE ENCONTRO EL PREDIO URBANO NUMERO 14792 A NOMBRE DE GRUPO FERTINAL SA. DE CV. UBICADO EN LA ISLA DE EN MEDIO S/N FRACC. 43, EN ESTA CIUDAD, EL CUAL SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IPUESTO PREDIAL HASTA EL PRESENTE AÑO.- EN LA CIUDAD DE LAZARO CARDENAS, MICHOACÁN, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.- ING. JOSE LUIS GARCIA ARROYO.- JEFE DEL DEPTO. DE IMPTOS. A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.-

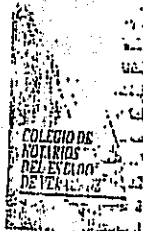
PRESIDENCIA MUNICIPAL.- DEPTO. DE IMPTOS. A LA PROP. INMOBILIARIA.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO.- SE ENCONTRO EL PREDIO URBANO NUMERO 14793 A NOMBRE DE GRUPO FERTINAL SA, DE CV, UBICADO EN LA ISLA DE EN MEDIO S/N FRACC..44, EN ESTA CIUDAD, EL CUAL SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL HASTA EL PRESENTE AÑO.- EN LA CIUDAD DE LAZARO CARDENAS, MICHOACÁN, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.- ING. JOSÉ LUIS GARCIA ARROYO.- JEFE DEL DEPTO. DE IMPTOS. A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.-

PAGO DE TRASLADO DE DOMINIO GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.- H. AYUNTAMIENTO DE LAZARO CARDENAS, TESORERIA MUNICIPAL.- FOLIO No. 1242.- FECHA 29-DIC-04.- CLAVE CATASTRAL.- CUENTA PREDIAL.- (14792, 14793, 14791, 14789, 1465, 14722, 14777, 14784, 14786).- NOMBRE DEL PROPIETARIO: PETROQUÍMICA COSOLEACAQUE, SA. DE CV. UBICACIÓN DEL INMUEBLE: CARRETERA COSTERA DE GOLFO KM 39+400 COSOLEACAQUE, VER. CONCEPTO Y PERIODO DE PAGO.- I.S.A.D.S.I.- TOTAL:\$7'744,670.73.-

NOTAS COMPLEMENTARIAS

NOTA UNO.- COATZACOALCOS, VERACRUZ, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, CON FECHA SEIS DE LOS CORRIENTES SE INSCRIBIO EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA RELACIONADA EN EL INCISO B) DE LA CERTIFICACION QUE SE AGREGO AL APENDICE CON LA LETRA "K", EN LA SECCION COMERCIO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA DEMARCAION FISCAL DE MINATITLAN, ESTADO DE VERACRUZ, BAJO EL NUMERO TRES, FOLIOS DEL ONCE AL QUINCE, DOY FE.- LICENCIADO YOHAN HILLMAN CHAPOY.- FIRMADO.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.-

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, DEDUCIDO DE SU MATRIZ EXISTENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS A MI CARGO, CONSTANTE DE VEINTE HOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, FIRMADAS, SELLADAS Y PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS, EL CUAL EXPIDO PARA PETROQUÍMICA COSOLEACAQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE COATZACOALCOS, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LAVE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- DOY FE.



LICENCIADO YOHAN HILLMAN CHAPOY



40